



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,910

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 533-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial La "Gaceta" el 14 de Septiembre de dicho año, se modificó la Dirección General de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 533-2015, 534-2015, 535-2015, 549. Acuerdos Ejecutivos No.: 560-A-2015, 561-2015. Acuerdo Número: 560-B	A. 1-5 A. 5-12 A.12-13
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo de Duelo.	A.13-14
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerdo No. 014.	A.14-15
AVANCE	A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-64

Bienes Nacionales, creada mediante Decreto Legislativo No. 274-2010 del 13 de enero de 2011, en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y con autoridad a nivel Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, según Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986, se establece que contra las resoluciones que profieran los entes desconcentrados podrán ser objeto de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo anterior se asume que todo

órgano desconcentrado tiene dentro de sus facultades o atribuciones el deber ineludible de emitir resoluciones sobre temas de su competencia.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-047-2015.

A C U E R D A:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **NOLVIALIZETH ALMENDAREZ FUENTES**, las atribuciones que corresponden al cargo de **Secretaria General**, a fin de que pueda ejercer dicho cargo en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, cuyo ente por ser de naturaleza desconcentrada de la Administración Pública, requiere del nombramiento de un Secretario General, para cumplir con las funciones que le corresponde a dicha Institución.

SEGUNDO: La Delegación de dicho nombramiento tendrá sus efectos a partir de la notificación que corresponda y su vigencia será hasta tanto se aprueba el Manual de Clasificación de Puestos de dicha Dirección Nacional, por la Dirección General de Servicio Civil.

TERCERO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION

Acuerdo No. 530-2015

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 534-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial La “Gaceta” el 14 de septiembre de dicho año, se modificó la Dirección General de Bienes Nacionales, creada mediante Decreto Legislativo No. 274-2010 del 13 de enero de 2011, en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y con autoridad a nivel Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, según Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986, se establece que contra las resoluciones que profieran los entes desconcentrados podrán ser objeto de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo anterior se asume que todo órgano desconcentrado tiene dentro de sus facultades o atribuciones el deber ineludible de emitir resoluciones sobre temas de su competencia.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-047-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **LUIS ALFREDO REYES WAI**, las atribuciones que corresponden al cargo de **Director Legal**, a fin de que pueda ejercer dicho cargo en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, cuyo ente por ser de naturaleza desconcentrada de la Administración Pública, requiere del nombramiento de un Director Legal, para cumplir con las funciones que le corresponde a dicha Institución.

SEGUNDO: La Delegación de dicho nombramiento tendrá sus efectos a partir de la notificación que corresponda y su vigencia será hasta tanto se aprueba el Manual de Clasificación de Puestos de dicha Dirección Nacional, por la Dirección General de Servicio Civil.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO

JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ

SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION

Acuerdo No. 530-2015

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 535-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial La "Gaceta" el 14 de Septiembre de dicho año, se modificó la Dirección General de Bienes Nacionales, creada mediante Decreto Legislativo No. 274-2010 del 13 de enero de 2011, en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y con autoridad a nivel Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, según Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986, se establece que contra las resoluciones que profieran los entes desconcentrados podrán ser objeto de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo anterior se asume que todo órgano desconcentrado tiene dentro de sus facultades o atribuciones el deber ineludible de emitir resoluciones sobre temas de su competencia.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-047-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **TOMAS GERARDO ACEITUNO GONZALEZ**, las atribuciones que corresponden al cargo de **Subdirector Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado**, a fin de que pueda ejercer dicho cargo en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, cuyo ente por ser de naturaleza desconcentrada de la Administración Pública, requiere del nombramiento de un Subdirector Ejecutivo, para cumplir con las funciones que le corresponde a dicha Institución.

SEGUNDO: La Delegación de dicho nombramiento tendrá sus efectos a partir de la notificación que corresponda y su vigencia será hasta tanto se aprueba el Manual de Clasificación de Puestos de dicha Dirección Nacional, por la Dirección General de Servicio Civil.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION
ACUERDO No. 530-2015

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 549

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de Noviembre de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por Viajes Oficiales durante el periodo del viernes 27 de noviembre al jueves 03 de diciembre del 2015, de acuerdo a la agenda siguiente:

- Viaje Oficial a la Ciudad de Paris Francia, el lunes 27 de noviembre de 2015, con el propósito de asistir a la Vigésimo Primera Conferencia de las Partes (COP 21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a realizarse en Paris, Francia, a fin de alcanzar un nuevo acuerdo internacional aplicable a todos los países miembros, destacando las actividades realizadas en los temas de adaptación, mitigación y finanzas del clima, Fondo Verde del Clima, vinculadas a la plataforma de Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la Republica, 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**, Encargada de la

Subsecretaría De Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo del viernes 27 de noviembre al jueves 03 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 560-A-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir los Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que es fundamental para el Estado de Honduras, promover las Inversiones como fuentes de generación

de empleo y riqueza en aras de mejorar las condiciones de vida de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02073-2010 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” se emite el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, dando cumplimiento a lo que manda referida Ley en su Artículo 38.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la Republica Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delego en el Secretario de Estado Coordinador de General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

En uso de la facultades que le confieren los Artículo 245, atribución 19, 11, de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 41, 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo 2073-2010 contentivo del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 01 de junio del 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público- Privado (APP), emitido mediante Acuerdo 2073-2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de enero del 2011, el cual se leerá así: “Artículo 20.- Garantía.- Para participar en una Licitación Pública o en un Concurso Público, será necesario garantizar la propuesta en la forma, monto y condiciones que para estos efectos establezca el Pliego de Condiciones.

La garantía a la que se refiere el párrafo precedente puede ser un instrumento emitido por el Sistema Financiero Nacional, regulado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el cual tiene por objeto respaldar los compromisos declarados por los Postores, pudiendo ser garantía bancaria o fianza.

Las garantías o fianzas de sostenimiento de propuestas pueden ser de carácter sustancial o no sustancial durante el proceso de evaluación de propuestas, ambas pueden subsanarse previo a la adjudicación del Contrato si así lo determina el responsable del concurso o licitación”.

SEGUNDO: La presente reforma del Reglamento entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa a los siete (07) días del mes de diciembre de 2015

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DES ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS MANUEL BORJAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS-POR LEY

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 561-2015

Tegucigalpa M.D.C., 08 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la Política Económica y Financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema

dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por si o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante circular SECM No.01-2015 de fecha 11 de noviembre emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros y Acuerdo de delegación 031-2015, expresa que a partir de esa fecha todos los acuerdos ejecutivos, tramites y demás documentos para firma del Señor Presidente, serán resueltos y tramitados por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que varias instituciones requieren utilizar recursos provenientes de préstamos adicionales al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 y que de acuerdo a las Disposiciones Generales de Presupuesto 2015, en su Artículo 33 párrafo segundo literalmente expresa: “que en el caso de los recursos de préstamos (Fuente 21) deberán contar previamente con el Dictamen Favorable del Comité definido por la Secretaría de Finanzas”, mismo que ha procedido a analizar y dictaminar favorablemente las solicitudes propuestas por las instituciones, identificando los recursos de esta fuente en otras instituciones que no utilizarán la totalidad de los mismos y que servirán para financiar lo solicitado. Según Memorando No.11 y Nota Técnica No.11.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de eficientar el uso de los recursos y no incrementar innecesariamente el

Presupuesto de Crédito Externo Aprobado por el Congreso Nacional y tomando en cuenta lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, se efectuaran traslados entre estructuras presupuestarias de la Administración Central por **L 411,913,568.00 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, para ser ejecutados por diferentes programas y proyectos.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 35 y 37 numeral 2) de la Ley Orgánica de Presupuesto, 22 numeral 8) y 12 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios y la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, 18, 19 numeral 5, 23 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 33 y 90 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015.

ACUERDA:

Artículo 1: Ampliar el espacio presupuestario por la suma de L 411,913,568.00 a las Instituciones de la Administración Central siguientes:

Inst.	GA	UE	Fuente	Organismo	Prog	Sub Prog	Proy	Act/ Obra	Objeto de Gasto	BENEF. DE TRANSF.	Monto
120	3	29	21	172	11	0	104	1	47210	0	59,822,010
120	3	29	21	172	11	0	104	2	47210	0	75,177,990
120	3	29	21	172	11	0	104	4	47220	0	27,000,000
120	3	29	21	269	11	0	117	1	47210	0	68,667,750
120	3	29	21	269	11	0	117	2	47220	0	5,356,530
120	3	29	21	172	11	0	117	1	47210	0	225,720
449	1	2	21	141	99	0	0	4	25900	0	175,663,568
TOTAL AMPLIACIÓN											411,913,568

Artículo 2.- Las estructuras mencionadas en el Artículo 1, serán financiadas de la disminución del espacio presupuestario de las estructuras presupuestarias siguientes:

Inst.	GA	UE	Fuente	Organismo	Prog	Sub Prog	Proy	Act/ Obra	Objeto de Gasto	BENEF. DE TRANSF.	Monto
22	2	7	21	172	11	0	47	4	47210	0	23,465
22	2	7	21	172	11	0	47	1	47210	0	2,500,000
22	2	7	21	172	11	0	59	4	42340	0	139,875
22	2	7	21	172	11	0	47	6	26210	0	40,000
22	2	7	21	172	11	0	47	6	35620	0	10,000
22	2	7	21	172	11	0	59	2	47210	0	10,643,410
22	2	7	21	172	11	0	59	2	47220	0	326,385
22	2	20	21	172	14	0	9	5	39600	0	102,121
22	2	20	21	172	14	0	9	5	42510	0	100,000
22	2	20	21	172	14	0	9	5	42600	0	1,210,603
22	2	7	21	269	11	0	2	2	26210	0	70,000
22	2	17	21	141	14	0	2	1	24900	0	2,000,000
22	2	17	21	141	14	0	2	6	47210	0	7,900,000
22	2	17	21	141	14	0	2	7	47220	0	1,700,000
22	2	7	21	141	11	0	59	4	42340	0	1,060,125
22	2	14	21	141	13	0	50	5	24200	0	31,797
22	2	14	21	141	13	0	50	7	26110	0	13,332
22	2	14	21	141	13	0	50	7	26210	0	40,000
22	2	14	21	141	13	0	50	7	27210	0	2,000
22	2	14	21	141	13	0	50	7	42600	0	3,000
31	2	6	21	172	16	0	12	22	47210	0	14,591,872
41	2	10	21	141	12	0	2	1	12910	0	100,000
41	2	10	21	141	12	0	2	1	24900	0	50,000
41	2	10	21	141	12	0	2	1	33100	0	21,347
41	2	10	21	141	12	0	2	1	33500	0	2,175
41	2	10	21	141	12	0	2	1	34400	0	52,840
41	2	10	21	141	12	0	2	1	42600	0	195,705
41	2	10	21	141	12	0	2	1	45100	0	12,000
41	2	10	21	141	12	0	2	5	24200	0	213,773
41	2	10	21	141	12	0	2	5	25300	0	8,000
41	2	10	21	141	12	0	2	5	26210	0	100,000
41	2	10	21	141	12	0	2	5	31100	0	550,000
41	2	10	21	141	12	0	2	5	39200	0	33,314
41	2	10	21	141	12	0	2	5	42110	0	115,026
41	2	10	21	141	12	0	2	5	42600	0	780,301
41	2	10	21	141	12	0	2	3	12910	0	600,000
41	2	10	21	141	12	0	2	3	24200	0	622,008
41	2	10	21	141	12	0	2	3	25300	0	68,394
41	2	10	21	141	12	0	2	3	25400	0	926
41	2	10	21	141	12	0	2	3	26210	0	100,000

Inst.	GA	UE	Fuente	Organismo	Prog	Sub Prog	Proy	Act/ Obra	Objeto de Gasto	BENEF. DE TRANSF.	Monto
41	2	10	21	141	12	0	2	3	31100	0	160,000
41	2	10	21	141	12	0	2	3	34400	0	38,580
41	2	10	21	141	12	0	2	3	36400	0	64,067
41	2	10	21	141	12	0	2	3	39200	0	55,512
41	2	10	21	141	12	0	2	3	39600	0	17,545
41	2	10	21	141	12	0	2	3	47110	0	812,920
41	2	10	21	141	12	0	2	3	47120	0	80,000
41	2	10	21	141	12	0	2	4	24200	0	1,000,000
41	2	10	21	141	12	0	2	4	25300	0	146,400
41	2	10	21	141	12	0	2	4	26210	0	77,350
41	2	10	21	141	12	0	2	4	31100	0	100,000
41	2	10	21	141	12	0	2	4	39200	0	108,263
41	2	10	21	141	12	0	2	4	42600	0	300,000
41	2	10	21	141	12	0	2	2	12910	0	66,016
41	2	10	21	141	12	0	2	2	24200	0	234,654
41	2	10	21	141	12	0	2	2	24600	0	2,216
41	2	10	21	141	12	0	2	2	47210	0	566,177
41	2	10	21	141	12	0	2	2	47220	0	218,237
60	1	53	21	172	99	0	0	1	55410	805	30,497,028
100	2	12	21	141	20	0	36	4	42120	0	905,965
100	2	12	21	141	20	0	36	4	47110	0	57,211
100	2	12	21	141	20	0	22	4	25300	0	864,000
100	2	12	21	141	20	0	22	4	26120	0	366,989
100	2	12	21	141	20	0	22	4	26210	0	109,341
100	2	12	21	141	20	0	22	4	26220	0	403,322
100	2	12	21	141	20	0	22	4	31100	0	103,136
100	2	12	21	141	20	0	22	4	45100	0	2,115,623
100	2	12	21	141	20	0	36	1	35100	0	66,900
100	2	12	21	141	20	0	36	1	42110	0	30,135
100	2	12	21	141	20	0	36	1	42410	0	6,291,900
100	2	12	21	141	20	0	36	3	47110	0	115,280
100	2	12	21	141	20	0	36	3	47120	0	1,212,540
100	2	12	21	141	20	0	22	6	42800	0	72,588
100	2	12	21	141	20	0	22	6	45100	0	600,000
100	2	12	21	141	20	0	22	6	47110	0	4,510,220
100	1	1	21	172	99	0	0	1	55140	801	19,244,376
100	1	1	21	172	99	0	0	1	55200	1801	29,644,373
100	2	12	21	172	20	0	50	1	24900	0	800,000
100	2	12	21	172	20	0	21	1	24900	0	31,428
100	2	12	21	172	20	0	21	1	47210	0	600,000
100	2	12	21	172	20	0	21	1	47220	0	110,000
100	2	12	21	172	20	0	21	3	24400	0	787,673
100	2	12	21	172	20	0	50	2	42110	0	100,000
100	2	12	21	172	20	0	50	2	42600	0	200,000
100	2	12	21	172	20	0	50	5	24900	0	700,000
100	2	12	21	172	20	0	50	5	31100	0	100,000
100	2	12	21	172	20	0	50	5	33300	0	200,000

Inst.	GA	UE	Fuente	Organismo	Prog	Sub Prog	Proy	Act/ Obra	Objeto de Gasto	BENEF. DE TRANSF.	Monto
100	2	12	21	172	20	0	50	5	42120	0	700,000
100	2	12	21	172	20	0	50	5	42430	0	6,000
100	2	12	21	172	20	0	50	5	42510	0	130,000
100	2	12	21	172	20	0	50	6	24400	0	100,000
100	2	12	21	172	20	0	50	6	24900	0	300,000
100	2	12	21	172	20	0	50	3	47120	0	500,000
100	2	12	21	172	20	0	50	3	47220	0	3,490,224
100	1	1	21	269	99	0	0	1	55140	801	7,623,445
100	2	12	21	269	20	0	50	3	47110	0	2,000,000
100	2	12	21	269	20	0	50	3	47220	0	209,776
140	1	3	21	172	99	0	0	1	55120	703	29,994,850
140	35	73	21	172	22	0	1	3	24900	0	8,774,510
140	35	89	21	172	11	0	7	2	47210	0	5,527,527
144	4	6	21	141	14	0	8	1	12100	0	2,515,778
144	4	6	21	141	14	0	8	1	23350	0	26,676
144	4	6	21	141	14	0	8	1	24400	0	3,059
144	4	6	21	141	14	0	8	1	24900	0	583,458
144	4	6	21	141	14	0	8	1	26210	0	1,881
144	4	6	21	141	14	0	8	1	34400	0	6,676
144	4	6	21	141	14	0	8	1	35620	0	253
144	4	6	21	141	14	0	8	1	42110	0	24,136
144	4	6	21	141	14	0	8	1	42600	0	13,101
144	4	6	21	141	14	0	8	2	12100	0	4,632
144	4	6	21	141	14	0	8	2	24900	0	398
144	4	6	21	141	14	0	8	2	25300	0	2,139
144	4	6	21	141	14	0	8	2	25600	0	133,890
144	4	6	21	141	14	0	8	5	23100	0	50,000
144	4	6	21	141	14	0	8	5	24900	0	391,144
144	4	6	21	141	14	0	8	5	25600	0	19,728
144	4	6	21	141	14	0	8	5	42600	0	79,464
144	4	6	21	141	14	0	8	3	51220	0	387,052
144	4	6	21	141	14	0	8	4	51220	0	2,842,718
150	2	16	21	141	18	0	1	51	23400	0	2,049,845
150	2	16	21	141	18	0	1	51	23600	0	263,400
150	2	16	21	141	18	0	1	51	47210	0	22,657,557
240	3	5	21	141	14	0	2	3	23200	0	26,400
240	3	5	21	141	14	0	2	3	23350	0	55,000
240	3	5	21	141	14	0	2	3	24500	0	1,335,530
240	3	5	21	141	14	0	2	3	24900	0	42,093,964
240	3	5	21	141	14	0	2	3	25300	0	1,410,509
240	3	5	21	141	14	0	2	3	25400	0	28,658
240	3	5	21	141	14	0	2	3	25700	0	3,927,769
240	3	5	21	141	14	0	2	3	26220	0	67,696
240	3	5	21	141	14	0	2	3	32310	0	1,288,000
240	3	5	21	141	14	0	2	3	35210	0	119,422
240	3	5	21	141	14	0	2	3	39200	0	231,539
240	3	5	21	141	14	0	2	3	42120	0	2,272,317
240	3	5	21	141	14	0	2	3	42600	0	3,035,728

Inst.	GA	UE	Fuente	Organismo	Prog	Sub Prog	Proy	Act/ Obra	Objeto de Gasto	BENEF. DE TRANSF.	Monto
240	3	5	21	141	14	0	2	3	45100	0	88,000
240	3	5	21	141	14	0	14	3	24500	0	38,892
240	3	5	21	141	14	0	14	3	24900	0	1,134,139
240	3	5	21	141	14	0	14	3	42600	0	264,387
240	3	5	21	141	14	0	14	5	23350	0	42,690
240	3	5	21	141	14	0	14	5	25300	0	4,258
240	3	5	21	141	14	0	14	5	25400	0	2,489
240	3	5	21	141	14	0	14	5	26220	0	242,613
240	3	5	21	141	14	0	14	5	39200	0	139,691
240	3	5	21	141	14	0	14	5	42120	0	23,657
240	3	5	21	141	14	0	14	5	42600	0	94,641
240	3	5	21	141	14	0	14	4	23200	0	4,125
240	3	5	21	141	14	0	14	4	24500	0	22,500
240	3	5	21	141	14	0	14	4	24900	0	497,850
240	3	5	21	141	14	0	14	4	25300	0	2,830
240	3	5	21	141	14	0	14	4	25400	0	24,645
240	3	5	21	141	14	0	14	4	32310	0	194,800
240	3	5	21	141	14	0	14	4	39200	0	306,909
240	3	5	21	141	14	0	14	4	42120	0	596,925
240	3	5	21	141	14	0	14	1	24400	0	1,047,172
240	3	5	21	141	14	0	14	1	24900	0	650,000
240	3	5	21	141	14	0	2	2	24900	0	3,977,179
240	3	5	21	141	14	0	2	1	23360	0	28,000
240	3	5	21	141	14	0	2	1	24400	0	1,494,061
240	3	5	21	141	14	0	2	1	24900	0	4,887,443
240	3	5	21	141	14	0	2	1	25300	0	173,905
240	3	5	21	141	14	0	2	1	25400	0	1,183,230
240	3	5	21	141	14	0	2	1	26210	0	2,773,838
240	3	5	21	141	14	0	2	1	34400	0	56,254
240	3	5	21	141	14	0	2	1	39200	0	202,061
240	3	5	21	141	14	0	2	1	42120	0	177,000
240	3	5	21	141	14	0	2	4	25900	0	774,725
240	3	5	21	141	14	0	2	4	54110	0	28,045,685
240	3	5	21	141	14	0	14	2	54110	0	268,307
240	3	5	21	269	14	0	4	8	42120	0	61,789
240	3	5	21	269	14	0	4	8	42520	0	138,155
240	3	5	21	269	14	0	13	8	45100	0	424,500
240	3	5	21	269	14	0	13	1	24400	0	246,894
240	3	5	21	269	14	0	13	1	24900	0	7,982,414
240	3	5	21	269	14	0	4	6	24900	0	278,000
240	3	5	21	269	14	0	13	6	24900	0	2,716,644
240	3	5	21	269	14	0	13	9	39200	0	4,632
240	3	5	21	269	14	0	4	3	42120	0	1,034,273
240	3	5	21	269	14	0	4	3	42600	0	2,064,186
240	3	5	21	269	14	0	4	3	45100	0	1,006,981
240	3	5	21	269	14	0	13	3	42120	0	440,000

Inst.	GA	UE	Fuente	Organismo	Prog	Sub Prog	Proy	Act/ Obra	Objeto de Gasto	BENEF. DE TRANSF.	Monto
240	3	5	21	269	14	0	4	1	24400	0	118,596
240	3	5	21	269	14	0	4	1	24900	0	8,195,760
240	3	5	21	269	14	0	4	4	21430	0	130,260
240	3	5	21	269	14	0	4	4	25300	0	136,795
240	3	5	21	269	14	0	4	4	25700	0	19,166
240	3	5	21	269	14	0	4	4	26120	0	341,000
240	3	5	21	269	14	0	4	4	26210	0	448,840
240	3	5	21	269	14	0	4	4	26220	0	341,000
240	3	5	21	269	14	0	4	4	39200	0	21,765
240	3	5	21	269	14	0	13	4	21430	0	318,000
240	3	5	21	269	14	0	13	4	25300	0	533,430
240	3	5	21	269	14	0	13	4	25400	0	87,051
240	3	5	21	269	14	0	13	4	25700	0	306,890
240	3	5	21	269	14	0	13	4	35620	0	66,000
240	3	5	21	269	14	0	13	5	25900	0	2,431,000
240	3	5	21	269	14	0	13	5	54110	0	34,227,038
TOTAL DISMINUCIÓN											411,913,568

Artículo 3.- El presente decreto es de ejecución inmediata se extiende el presente a los 09 días del mes de Diciembre de 2015, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE RAMÓN HERNANDEZ ALCERRO

Secretario de Estado

Coordinador General de Gobierno

Acuerdo de Delegación 031-2015

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO:560-B

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Diciembre de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo

delegar en los Subsecretarios de estado, secretario general y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de diciembre de 2015, se emitió Acuerdo Ejecutivo No. 560-A, mediante el cual se Reforma el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público- Privado (APP), emitido mediante Acuerdo 2073-2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de enero del 2011.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 5 de la Ley del Banco Central.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar por delegación al Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, para que en nombre y representación del Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, pueda firmar específicamente el Acuerdo Ejecutivo No. 560-A de fecha 07 de Diciembre de 2015, contentivo al trámite de Reforma al Artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público- Privado (APP), emitido mediante Acuerdo 2073-2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 21 de enero del 2011.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL.”

***Presidencia de la
República***

ACUERDO DE DUELO

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de noviembre de 2015 en la ciudad de Atlanta, GA., Estados Unidos de América, entregó su alma al Divino Redentor el Distinguido señor Daniel Brunella Patillo, incondicional colaborador de diversas obras sociales en la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el señor Patillo, fue el principal impulsador de la organización “Honduras Outreach Inc.”, desde donde contribuyó generosamente en el desarrollo de proyectos de construcción de escuelas y centros de atención médica en distintas zonas del interior del país, para la atención de los grupos más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que es un deber reconocer la valiosa vida de servicio prestada a la sociedad hondureña por el extinto señor Daniel Brunella Patillo.

POR TANTO,

**LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS**

A C U E R D A:

PRIMERO: Patentizar en nombre del Pueblo y Gobierno de Honduras las muestras de condolencia por el sensible fallecimiento del señor Daniel Brunella Patillo.

SEGUNDO: Decretar tres días de Duelo sin suspensión de labores.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo de Duelo y hacer entrega del mismo a la familia doliente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días de diciembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 014

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso, aprobó por Decreto Número 144-2013, de fecha 23 de julio del dos mil trece, la Ley Orgánica del Instituto Nacional del Diabético “Doctor Jesús Orlando Molina G.”, en adelante denominado “INADI”, como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la cual funciona con Personería Jurídica y patrimonio propio, Autonomía Administrativa, Presupuestaria y Financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional del Diabético “Doctor Jesús Orlando Molina G.”, en adelante denominado “INADI”, entró en vigencia el 06 de octubre del 2013, la que en su Artículo No. 8, dispone que el nombramiento del Director General y Subdirector General

serán nombrados por el Presidente de la República, por un periodo hasta de cuatro (4) años, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del Instituto Nacional del Diabético “Doctor Jesús Orlando Molina G.”, en adelante denominado “INADI”, reunida en sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio del 2015, en el punto de Acta Número cuatro (4) del Acta Número 001-2015, acordaron proponer al señor Presidente de la República el nombramiento de la Doctora: **JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO**, por un período de un (1) año.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2014, en su Artículo No. 1, establece lo siguiente: “Delegar en el Secretario de Estado de las Secretarías de la Presidencia, Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, la potestad de firmar todos los Acuerdos de Cancelación de la Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, también los Acuerdos de Nombramiento y demás actos Administrativos de movimiento de personal regulados por la Ley de Servicio Civil y otras Leyes así como, demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los Acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre Nombramiento o remoción del Presidente de la República”.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo número 144-2013 de fecha 23 de julio del dos mil trece, Ley Orgánica del Instituto Nacional del Diabético, y el Artículo No. 1, del Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2014.

ACUERDA:

Nombrar a la Doctora: **JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO**, con Tarjeta de Identidad No. **0207-1971-00098**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO “DOCTOR JESÚS ORLANDO MOLINA G.”**, EN ADELANTE DENOMINADO “**INADI**”, por un periodo de un año, efectivo a partir del día 09 de julio del 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE
LA PRESIDENCIA

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

INVITACIÓN A LICITAR**LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2015**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras, debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para el “**ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO EDIFICIO ADMINISTRATIVO ZIP COMAYAGUA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA, JUZGADO DE EJECUCIÓN, CORTE DE APELACIONES Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA**”.

Las bases de este proceso de licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 07 al viernes 11 de diciembre de 2015, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar, las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el **martes 12 de enero de 2016**, a las **10:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2275-7522. Visita de carácter obligatorio.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la ‘Unidad de Licitaciones, el **martes 19 de enero de 2016**, último día para hacer las preguntas.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 29 de enero de 2016**, a las **10:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertar presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C. Diciembre de 2015.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

16 D. 2015.

ADDENDUM No. 1**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2015****“CONSTRUCTORA DEL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO”**

A todos los señores Representantes de las Empresas Constructoras y Contratistas Individuales, que están participando en este proceso; por este medio se les está informando que pueden pasar por las oficinas de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, a partir del día **miércoles 09 al martes 15 de diciembre de 2015**, en un horario de 7:30 AM a 4:00 PM; ubicada en el segundo nivel del Edificio Administrativo, para retirar el presente Addendum, el cual contiene lo siguiente:

1. Respuestas a consultas realizadas por escrito por las empresas participantes; durante el período de preguntas y respuestas.

Se les recuerda que el presente Addendum, pasa a formar parte de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C. diciembre de 2015

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

16 D. 2015.

Avance

Próxima Edición

- 1) Acuerda: Nombramiento por Acuerdo Directo al ciudadano **WILFREDO DOBLADO VALLADARES**.

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 114-91. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de agosto de mil novecientos noventa y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, por el Licenciado ENIL PINEDA RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA GETSEMANI (INDEPENDIENTE), del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictámen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica, a las Asociaciones Civiles de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA GETSEMANI (INDEPENDIENTE), se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral ni las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

PORTANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que la

confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245, numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: Como persona jurídica a la IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA GETSEMANI (INDEPENDIENTE), del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA GETSEMANI (INDEPENDIENTE)

CAPÍTULO I DECLARACIÓN DOCTRINAL

Artículo 1.- El nombre de esta Organización es IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA GETSEMANI (INDEPENDIENTE), con sede en Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DOCTRINARIOS

Artículo 2.- a) Creemos que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son inspiradas por Dios y son infalibles los escritos originales y de autoridad suprema y final en todos los asuntos de la vida y fe.- 2 Timoteo 3:16.- b) Creemos que Dios se encarnó en la persona de Jesucristo, que fue concebido por el Espíritu Santo y nació de la Virgen María y que él es verdadero Dios y verdadero Hombre. San Juan 1:1, San Mateo 1:23, San Lucas 1:35.- c) Creemos en su Sacrificio Vicario en la Cruz del Calvario y en su Resurrección Corporal y Ascensión al cielo en su perpetuo intersección por los santos. 1 de Pedro 2:24.- d) Creemos en la divinidad de Jesucristo en toda su plenitud, la Biblia lo afirma, en su dominio a la naturaleza, al reino vegetal, a los demonios y a la humanidad, San Marcos 4:38-39, San Mateo 21:19, San Marcos 5:6-13, Hebreos 4:15. e) Creemos que Jesucristo es Dios, la Deidad de Jesucristo es la doctrina fundamental de la Biblia, que descansa en que Jesucristo no solamente es

Hijo de Dios, sino que Dios al mismo tiempo, actuando en el pasado, presente y futuro. Isaías 9:6-7, San Marcos 1:1;. f) Deprabación y caída del hombre. creemos que el Nombre fue creada a imagen y semejanza de Dios, pero la caída de Adán hizo que toda la raza humana heredara la naturaleza pecaminosa y llegó a alejarse de Dios y el hombre está totalmente deprabado y es importante para poder salvarse, así mismo, Génesis 1:27, Romanos 3:23, 5:12. g) La Salvación, de morir están ausentes del cuerpo y presentes con el Señor. El alma después de abandonar el cuerpo está consciente esperando la nueva resurrección, cuando el espíritu, alma y cuerpo se vuelvan a reunir nuevamente y ser glorificados en el Señor, para siempre San Lucas 23:43, Apocalipsis 20:4 y 6: 2 de Corintios 5:8. Creemos que las almas de los incrédulos después de la muerte, también están consciente en total miseria hasta la segunda resurrección, cuando el espíritu, alma y cuerpo sean reunidos nuevamente para presentarse ante el trono blanco y serán hechas en el lago de fuego. No serán aniquiladas si no que sufrirán día y noche por toda la eternidad. San Lucas 16:19 y 26, San Mateo 25:41 y 46, Apocalipsis 20:11 y 15. v) Las dos ordenanzas de la Iglesia: a) El Bautismo. Creemos que los redimidos deben ser bautizados por el Pastor de la Iglesia y en su ausencia por un miembro que el Concilio crea conveniente, dando así testimonio de su fe en el Señor Jesucristo, el Bautismo simboliza lo siguiente: Muerte, Sepultura y Resurrección, Colosenses 2:12.- b) La Santa Cena: Creemos en la Cena del Señor que es una conmemoración de su muerte hasta que el venga.- Debe hacerse en un acto solemne, haciéndose primeramente un examen personal delante del Señor, deben ser bautizados en el Nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo. Estar en plena comunión con Dios y sus hermanos. La Cena del Señor se deberá celebrar cada mes.- 1 de Corintios 11:23-32, San Mateo 26:26.

CAPÍTULO III

Artículo 3.- FINANZAS.- Las Finanzas son necesarias para el buen desarrollo de la Iglesia. La Iglesia será sostenida por los diezmos y ofrendas de los miembros y hermanos, creemos que la palabra de Dios enseña que el diezmo es el mínimo o sea el diez por ciento (10%) de todos sus ingresos. Creemos que todos los redimidos por

Jesucristo deben sostener la obra del Señor dando su apoyo. Malaquías 3:8 y 10:2 de Corintios 9:6-9.

Artículo 4.- Así mismo la Iglesia deberá nombrar un Tesorero para administrar el dinero, conforme a la voluntad de la Iglesia. El Tesorero de la Iglesia será depositado en un banco de la localidad y el Tesorero será responsable de dicho Tesoro.

Artículo 5.- Cualquier persona que profesa la fe de Nuestro Señor Jesucristo y que da evidencia de un cambio en su corazón y que adopta la fe y práctica de la Iglesia, puede mediante el Bautismo ser recibido por miembro de la Iglesia.

Artículo 6.- Los miembros deben ser consciente de vivir una vida según la luz revelada a ellos por el Espíritu Santo y por medio de la Palabra de Dios, siendo fieles en asistir a los cultos y actividades de esta Iglesia según la voluntad de Dios. Hebreos 10:25.

Artículo 7.- La oficialidad de esta Iglesia tiene el derecho de observar, cuando lo crea conveniente, la membresía de la misma y ve que uno de sus miembros a mostrado inconsistencia a la Iglesia o pecado en su vida o una actitud mala hacia los cultos doctrinales o muestra indiferencia hacia la obra de la Iglesia.- La investigación será con el propósito de ayudarle a su debilidad, después de haber comprobado el pecado del miembro, éste será puesto en disciplina y si éste se porta indiferente será expulsado y borrado de la membresía de la Iglesia.

Artículo 8.- El miembro que no asista por espacio de seis meses sin motivo justificado, automáticamente deja de ser miembro de la Iglesia.

Artículo 9.- Las personas que están en disciplina no tiene derecho a tomar parte activa en los cultos y sesiones de la Iglesia, pero si estar presente.

Artículo 10.- Las personas que están en disciplina serán restauradas a la comunión con la Iglesia, cuando hayan cumplido con su disciplina teniendo nuevamente el derecho a sus privilegios dentro de ella, cuando les sea notificado.

Artículo 11.- Los obreros que han salido de esta Iglesia y tienen Iglesias o congregaciones a su cargo, podrán seguir formando parte de esta Iglesia y gozando de los beneficios de la misma, siempre y creemos que la Salvación es un regalo de Dios dada al hombre por gracia y se recibe al aceptar al Señor Jesucristo como su Salvador personal, por medio de la fe, quien derramó su preciosa sangre en la Cruz del Calvario para perdonar todos nuestros pecados. Efesios 2:8-10, San Juan 1:12, Efesios 1:7, 1 de Pedro 1:18-19. creemos que todos los redimidos están preservados para siempre por Dios y los que rechazan al Señor Jesucristo están condenados para siempre San Juan 3:18 y 36. h) Seguridad Eterna. Creemos que cada hijo verdadero de Dios posee Vida Eterna por Dios, preservados por el Espíritu Santo, guardados y asegurados por toda la eternidad y que no pueden jamás perder su Salvación, por consiguiente. El Hijo de Dios al pecar pierde su comunión, su gozo, su poder, su testimonio y sus galardones también incluyendo la disciplina de parte de Dios. Las relaciones con Dios son eternas, siendo adquiridas por medio del nuevo nacimiento, sin embargo la comunión se obtiene por medio de la obediencia a Dios. 1 Corintios, 3:11 y 17. i) Las dos naturalezas del Creyente. Creemos que cada redimido posee dos naturalezas: La vieja y la nueva. Se obtiene la victoria sobre la naturaleza vieja por medio del nuevo nacimiento y la llenura del Espíritu Santo. Romanos 6:13, 8:12-13, Gálatas 5:16 y 25, Efesios 4:22 al 24. j) La actitud del creyente. Creemos que cada redimido debe vivir, una vida santa de tal manera que glorifique el nombre del Señor y Salvador, apartándose de la apostasía religiosa, placeres pecaminosos y prácticas anticristianas. Romanos 12:1-2, 2 de Juan 9-11. Deuteronomio 22:5, Santiago 4:4. k) Deber. Creemos que es obligación de todos los creyentes el testificar con su propia vida, sus palabras, según las verdades de las Sagradas Escrituras y también proclamar el Evangelio a toda criatura. 2 Corintios 5:19-20, San Marcos 16:15. l) Dones Espirituales. Creemos que Dios es dador de los Dones Espirituales, como Evangelistas, Pastores y Maestros. Creemos que las manifestaciones de lenguas cesaron según lo que dice el Nuevo Testamento. Efesios 4:7-12. Creemos que Dios oye y contesta nuestras oraciones de acuerdo a su voluntad, San Juan 15:71, 1 de Juan 5:14-15. m) La Iglesia, Creemos que la Iglesia se compone de todas las personas que han

sido regeneradas lavadas con la sangre de Jesucristo. La Iglesia visible es un cuerpo de creyentes debidamente bautizados según su confesión de Fe, Asociación Común, compañerismo, trabajo y adoración. Creemos en las ordenanzas por el Señor Jesucristo, el Bautismo y la Santa Cena. Efesios 1:22-23, 1 de Corintios 12:12-14. n) Entiéndase por la Iglesia organizada la agrupación de diez o más creyentes bautizados, con oficiales debidamente electos que ejercen su propio gobierno, celebran las ordenanzas y promueven la obra del Señor. o) La congregación que desee organizarse como Iglesia debe solicitarlo por escrito a la Junta Directiva y si ésta lo Juzga conveniente, procederá a su organización y reconocimiento en la sesión de la Asamblea (Iglesia). p) La Iglesia debe mantener su buena doctrina y orden de relaciones fraternales con las demás Iglesias. q) Personalidad de Satanás. Creemos que satanás es un ser personal y el autor del pecado, que es enemigo número uno de Dios y del hombre, tendrá que ser castigado eternamente en el lago de fuego. San Mateo 25:41, Apocalipsis 20:10. r) La segunda venida de Cristo. Creemos en la esperanza bienaventurada de su persona y visible venida por los redimidos, ante la tribulación. s) Jesucristo, viene por sus santos en el arrebatamiento de las Iglesias. t) Jesucristo viene con sus santos a reinar en la tierra en el milenio 1 de Tesalonicenses 4:13-18, Zacarías 14:4, al 11; Apocalipsis 19:11, 16:20. u) Estado Eterno. Creemos en la resurrección corporal de todos los redimidos que tienen vida eterna y de los perdidos incrédulos al castigo eterno. San Mateo 25:46, San Juan 28:29, Apocalipsis 20:5. Creemos que las almas redimidas al tiempo cuando, así lo determine la Asamblea de la Iglesia Getsemaní.

Artículo 12.- La Iglesia tendrá un libro de membresía en el cual se anotará el nombre correcto de cada miembro, con su fecha de nacimiento tanto a la vida física como a la espiritual

Artículo número 13.- Los miembros menores de 15 años, no podrán tener parte en las sesiones, hasta que sean cumplidos sus quince años y la Iglesia los reconozca y acepte formalmente.

CAPÍTULO IV

Artículo 14.- Miembros Rebeldes: Será responsabilidad del concilio de la Iglesia el restaurar a los miembros Rebeldes, a la Comunión con la Iglesia. Si después de un esfuerzo diligente no se obtiene el resultado deseado, el concilio debe informar a la Iglesia para tomar cartas en el asunto. Ningún miembro de esta Iglesia, tendrá derecho a voz y voto en las sesiones de la Iglesia, por ser culpable de las irregularidades siguientes: a) Por faltar a la Iglesia sin razón justificada por el espacio de tres meses consecutivos. b) Por la propagación de doctrinas erróneas. c) Por causar divisiones entre los hermanos y miembros de la Iglesia. d) Por hacer reuniones o sesiones que vayan en contra de las Leyes de nuestro País. e) Por no obedecer y cumplir estos estatutos. f) Por encubrir pecado de un hermano y no haberlo informado a la Iglesia.

Artículo 15.- Privilegios de los miembros: Los privilegios que gozan los miembros que están en plena comunión con la Iglesia son los siguientes: a) Participar en la dirección de los cultos que se realicen. b) Predicar la palabra del Señor. c) Recoger las ofrendas y diezmos de los santos del Señor. d) Participar en la Santa Cena del Señor, 1 de Corintios 11: 23-32. e) Tener voz y voto en las sesiones de la Iglesia. f) Pueden ser electos para desempeñar los cargos de dirección de la Iglesia. g) Contribuir con su dinero y bienes libremente y sistemáticamente para la obra del Señor. h) Dar parte de su tiempo para el servicio del Señor. i) Presentar sus hijos al Señor en culto público. j) Contraer matrimonio dentro de la Iglesia haciendo su solicitud por lo menos con un mes de anticipación.

Artículo 16.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:
SECCIÓN I.- Deberes para con Dios: a) Asistir a los cultos de alabanza y adoración a Dios y practicar la comunión de los Santos, San Juan 4:24, 1 de San Juan 1:7. b) Practicar la oración y la lectura de la Palabra de Dios, diariamente, Efesios 6:18; San Juan 5:39. c) Aceptar en toda su plenitud las bases doctrinales expuestas en estos estatutos Tito 1:19; 1 de Timoteo 4:16. d) Trabajar en la obra del Señor usando sus dones para la salvación de las almas y la edificación de la Iglesia, San Marcos 1:7; 1 de Corintios 15:58.

e) Guardar dignamente el día del Señor que es el domingo, absteniéndose de toda actividad material y dedicando su tiempo a actividades espirituales, Hechos 20:7, Apocalipsis 1:10. **SECCIÓN II.-** Deberes para con la Iglesia. a) Aceptar en todas sus partes los Estatutos de la Iglesia: b) Reconocer como deber principal el sostén económico de la Iglesia. 1 de Corintios 9: 13-13; 2 de Corintios 9:6-8. c) Estimar y respetar al pastor y a los miembros del Concilio. 1 de Tesalonicenses 5: 12-13; 1 de Timoteo 5: 17-18; Hebreos 13: 7 y 17. d) Trabajar por el crecimiento de la obra de la Iglesia y velar por su unidad y prestigio, Hechos 28:28. e) Asistir con puntualidad a las sesiones y cultos de la Iglesia. **SECCIÓN III.-** Deberes consigo mismo: a) Procurar ganar a los inconversos para Jesucristo por medio de la Palabra de Dios y su testimonio personal. 1 de Pedro 3:15, Filipenses 2:15. b) Vivir apartado de toda mundanalidad, absteniéndose de fomentar la idolatría en todas sus formas, del uso de bebidas embriagantes, tabaco, narcóticos y otros vicios que dañan el cuerpo, el alma y la sociedad, no tener ningún negocio de este tipo de cosas prohibidas en la vida cristiana. 1 de San Juan 2: 15-17, Santiago 4:4. c) Respetar las Leyes del país y las autoridades establecidas, no participar en actividades políticas, solamente en las que como ciudadano le sean impuestas. Romanos 13: 1-17. d) Las mujeres en su forma de vestir tendrán como conducta la modestia y la honestidad, 1 de Timoteo 2: 9-10. **SECCIÓN IV.-** Deberes en el Hogar: a) Educar a sus hijos con amor y disciplina, instruyéndolos conforme a los principios cristianos, Efesios 6:4, Proverbios 22:6. b) Mantener la santidad en el hogar hasta donde sea posible, tratando de evitar la unión marital de sus hijos, con personas incrédulas, 2 de Corintios 6: 14-16. c) Practicar el Culto Familiar, Deuteronomio 6: 6-7.

**CAPÍTULO V
EL CONCILIO**

Artículo 17.- El concilio de esta Iglesia deberá ser electo por Asamblea que es la autoridad suprema de la Iglesia.

Artículo 18.- El concilio estará integrada de la siguiente manera: a) Pastor. b) Primer anciano. c) Segundo anciano. d) Diáconos. e) Diaconisas. f) Consejeros(as).

g) Superintendente de Escuela Dominical. h) Secretario(a) de Actas. i) Tesorero(a). j) Fiscal. **SECCIÓN I.- EL PASTOR.** a) El Pastor será electo por las tres cuartas partes de la membresía de la Iglesia en sesión Ordinaria, por un período de dos años con opción de ser removido antes, si las circunstancias lo ameritan. Debiendo éste sujetarse a las disciplinas de la Iglesia. b) El Pastor tendrá derecho a vacaciones por un período de quince días pagados y descansados cada año. c) El Pastor tendrá derecho a un aguinaldo del 100% de su sueldo. **DEBERES DEL PASTOR.** a) Velar por el fiel cumplimiento de la predicación de la Palabra de Dios interesándose por hacerlo personalmente y en los cultos de doctrina. b) Velar por la edificación, unidad y buena imagen de la Iglesia y por el bienestar espiritual de sus miembros. c) Visitar a los miembros y especialmente a los enfermos, los caídos y a los nuevos convertidos. d) Promover la obra evangelística de la Iglesia, motivando a cada uno de los miembros a participar en esta obra. e) Administrar las ordenanzas de la Iglesia y participar en las ceremonias que se efectúen en la misma (debe ser ordenado). f) Respetar las disposiciones de la Iglesia y obedecer los Estatutos de la misma. g) Velar por el cumplimiento de la disciplina. h) Mantener relaciones estrechas con las diferentes organizaciones internas de la Iglesia, colaborando con ellas hasta donde sea necesario para su buen desarrollo. **SECCIÓN II.- LOS DIACONOS.-** Consiste en un cuerpo de hombres y mujeres seleccionados por la Iglesia en sesión Ordinaria una vez al año, con cualidades según la Palabra de Dios, la Iglesia puede elegir un diácono por cada veinte miembros. El diácono puede ser separado de su cargo en el tiempo que la Iglesia estime conveniente, o cuando éste cometiera faltas en contra de la doctrina cristiana y las Leyes de Dios. La decisión la tomará la Asamblea por mayoría de votos. **DEBERES DE LOS DIACONOS.** a) Velar por el buen estado de la Iglesia y sus enseres. b) Velar por la vida espiritual de los miembros, cooperar con el Pastor en todo lo que sea necesario. c) Visitar a los enfermos y descarriados. d) Colaborar con el Pastor en la celebración del bautismo y la preparación de la Santa Cena del Señor. e) Llevar a cabo el cumplimiento de la gran comisión. San Mateo 28: 19-20. **SECCIÓN III.- DEBERES DE LAS DIACONISAS:** a) Visitar a las hermanas y con especialidad a las enfermas. b) Velar por

el buen ornato del edificio o casa del Señor. c) Preparar los elementos y utensilios para la Santa Cena del Señor. d) Interesarse por el bien espiritual de las jóvenes ayudándoles en todo lo que sea posible. Tito 2:6. **SECCIÓN IV.- DEBERES DEL SUPERINTENDENTE DE LA ESCUELA DOMINICAL:** a) Interesarse por el crecimiento de la Escuela Dominical. En este caso será responsable del fracaso o éxito de la misma. b) Funcionará en armonía con el Pastor en el desarrollo de la Escuela Dominical. c) Seleccionará a los maestros de Escuela Dominical y observará el buen rendimiento de ellos. d) Realizará reuniones con los maestros para planificar el trabajo a seguir. **SECCIÓN V.- DEBERES DEL PRIMER ANCIANO.** a) Visitar la membresía para colaborar en la solución de sus necesidades. b) Velar porque los servicios religiosos se lleven a cabo de manera ordenada y siguiendo las normas establecidas en la Iglesia. c) Informar al Pastor o autoridades superiores de la Iglesia sobre cualquier irregularidad que se presente entre la membresía, a efecto de que se tomen los correctivos pertinentes. d) Motivar las diferentes sociedades de la Iglesia para que promuevan actividades que glorifiquen el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. **SECCIÓN VI.- DEBERES DEL SEGUNDO ANCIANO.** a) Colaborar en la predicación del Evangelio. b) Velar por que la estructura física de la Iglesia y demás bienes se mantengan en buenas condiciones. c) Promover actividades que tengan como única finalidad que otras personas conozcan a Jesucristo como su Salvador Personal. d) Asistir a todas las sesiones que fuere convocado. e) Cumplir con otras funciones que son inherentes con su cargo. **SECCIÓN VII.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.** Serán personas con madurez espiritual, cuyas funciones son las siguientes: a) Brindar orientación, asesoramiento espiritual a las diferentes sociedades de la Iglesia en el desarrollo de los planes de trabajo. b) Colaborar en la edificación de los recién convertidos, para su crecimiento espiritual y de esta manera puedan perseverar en la vida cristiana. c) Asistir y colaborar en las actividades que realice la Iglesia. d) Visitar aquellos hermanos que se han retirado de la Iglesia con el objeto de motivarlos y aconsejarlos para que se incorporen nuevamente a la Iglesia y continúen perseverando en los caminos del Señor. e) Formar grupos de discípulos. f) Realizar actividades de carácter social en beneficio de las comunidades vecinas.

Artículo 19.- OBLIGACIONES DEL FISCAL: a) Representar a la Iglesia Evangélica Bautista Getsemaní (Independiente) en todos aspectos legales. b) Supervisar mensualmente o cuando lo estime conveniente el estado de cuentas de la Tesorería de la Iglesia. c) Observar la conducta de todos los miembros.

Artículo 20.- DEBERES DEL SECRETARIO(A) DE ACTAS. a) Colaborar con el Primer Anciano en la elaboración de la agenda para la celebración de sesiones, comprobar el quórum y redactar las actas correspondientes. b) Recibir y enviar correspondencia. c) Llevar control del libro de actas y mantenerlo al día. d) Dar lectura al acta redactada de la sesión anterior, firmándola juntamente con el primer anciano siempre y cuando haya sido aprobada previamente. e) Convocar a los miembros con suficiente anticipación para que asistan a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Iglesia.

Artículo 21.-DEBERES DEL TESORERO: a) Administrar los fondos monetarios y todos los recursos depositados para bien de la Iglesia. b) Manejar el libro de contabilidad y archivar los documentos respectivos. c) Egresar fondos siempre que estos sean debidamente autorizados por el concilio. d) Rendir informe financiero en sesiones Ordinarias establecidas por la Iglesia.

CAPÍTULO VI

Artículo 22.- SESIONES DE LA IGLESIA, la Iglesia llevará a cabo sesiones Ordinarias cada primer miércoles del mes y Extraordinariamente cuando lo estime conveniente. En las cuales se dará a conocer todas las actividades de la Iglesia.

Artículo 23.- El quórum para llevar a cabo las sesiones debe ser la mitad más uno de la totalidad de la membresía. Es entendido que si no se reúne el quórum establecido en la primera convocatoria, se hará una segunda, debiéndose celebrar la sesión con los miembros que asistan.

Artículo 24.- El Primer Anciano es el que precedirá todas las sesiones que afecten la Iglesia.

Artículo 25.- En caso de urgencia el Pastor convocará a sesión a la Iglesia para conocer cualquier asunto.

Artículo 26.- Las proposiciones de estas sesiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos, es decir las tres cuartas partes de la concurrencia.

CAPÍTULO VII

Artículo 27.- ORDENACIÓN DE PASTORES.- Si se da el caso que el Pastor de la Iglesia no es graduado, ésta puede ayudarlo en sus estudios bíblicos si él así lo desea.

Artículo 28.- Para que el Pastor sea ordenado debe tener por lo menos, un año de experiencia dentro de la Iglesia, con una obra dependiente dentro de la misma. Este acto de elección lo efectuará la Iglesia.

CAPÍTULO VIII

Artículo 29.- Estos Estatutos pueden ser enmendados por acuerdo de las tres cuartas partes de la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Bautista Getsemaní (Independiente).

Artículo 30.- Los presentes estatutos de la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA GETSEMANI (INDEPENDIENTE)**, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y haberse hecho la publicación correspondiente en el Diario Oficial LA GACETA. Sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y demás Leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. **COMUNIQUESE, RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, JOSÉ FRANCISCO CARDONA ARGÜELLES”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

**ABOG. MARCIO ALEJANDRO COELLO
VALLADARES
OFICIAL MAYOR**

16 D. 2015.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1087-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de agosto de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de junio de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. 11062014-1211, por la Abogada **MIRIAM MARGARITA DURÓN PEÑA**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, con domicilio en la comunidad de La Vega, municipio de Sulaco, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1383-2014 de fecha 28 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, con domicilio en la comunidad de La Vega, municipio de Sulaco, departamento de Yoro, en vista que conforme a lo manifestado, asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD
DE LA VEGA**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la

construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Vega.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de La Vega, municipio de Sulaco, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual

por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios:
a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**:
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones.

e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**:
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la

Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos

que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los

Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de

esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA VEGA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

16 D. 2015.

AVISO MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS DE EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros al comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público No.116, autorizado por el Notario SALVADOR ANTONIO MORENO NOLASCO, en fecha 23 de septiembre de 2015, y conforme con lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.406-9/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, la sociedad “EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.”, modificó las Cláusulas QUINTA y SEXTA de su Escritura de Constitución y los Artículos 3 y 4 de sus Estatutos Sociales, aumentando su capital social de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.159,097,000.00) con que actualmente cuenta a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.173,772,000.00), es decir, un incremento de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.14,675,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de diciembre de 2015.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

16 D. 2015.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil, en el expediente número **0801-2014-04223-CV**, dictó sentencia en fecha **doce (12) de noviembre del año dos mil quince (2015)**, que en su parte resolutive dice: **FALLA:** **PRIMERO:** Declarar Herederos Ab intestato al señor **ROBERTO CRISANTO NORALES**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto hermano, el señor **HIPOLITO CRISANTO NORALES (Q.D.D.G.)**. **SEGUNDO:**

Conceder la posesión efectiva de la herencia al señor **ROBERTO CRISANTO NORALES**, sin perjuicio de otros herederos Ab intestato o testamentarios de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días. **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M. D. C., 02 de diciembre del 2015.

ELISA BANEGAS
SECRETARIA

16 D. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **EYL COMERCIAL, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MEDIPAN, S.A.**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 786-2015 de fecha 17 de septiembre del 2015, mediante Contrato de Distribución de fecha 13 de enero de 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 12 de enero del 2018; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.094-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 094-2015.

16 D. 2015.



SECRETARIA DE
SALUD

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. 016-2015-SS

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA EL AÑO 2016”

La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 016-2015-SS, a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2016”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Nacionales con presupuesto asignado para el año 2016. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 05 de noviembre al 05 de diciembre de 2015, de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 15 de diciembre de 2015, hasta las 2:00 P.M., en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 02:00 P.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre de 2015.

DRA. EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

16 D. 2015.



SECRETARIA DE
SALUD

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. 017-2015-SS

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2016”

La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 017-2015-SS, a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL AÑO 2016”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Nacionales con presupuesto asignado para el año 2016. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

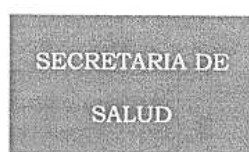
Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 1 de diciembre al 2 de enero del 2016, de 8:00 A.M. a 3:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 11 de enero de 2016, hasta las 2:00 P.M., en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 02:00 P.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2015.

DRA. EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

16 D. 2015.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. 018-2015-SS

“Adquisición de Servicios de Cable e Internet para uso de la Secretaría de Salud y Proyecto de Control de Diálisis para el año 2016”.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 018-2015-SS, a presentar ofertas selladas para la “**Adquisición de Servicios de Cable e Internet para uso de la Secretaría de Salud y Proyecto de Control de Diálisis para el año 2016**”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Nacionales con presupuesto asignado para el año 2016. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación a partir del 06 de noviembre al 06 de diciembre de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” www.honduscompras.gob.hn.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 16 de diciembre de 2015, hasta las 2:00 P.M., en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 02:00 P.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre de 2015.

DRA. EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

16 D. 2015.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado mediante Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado por los señores **ROBERT CHARLES BURROWS Y CARELIA CARCAMO GARAY**, mayores de edad, nacionalidad estadounidense, el primero y hondureña la segunda, con domicilio en la colonia Alemania, municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, solicitando autorización judicial para adoptar al menor **FRANKLIN DIEGO MARADIAGA SÁNCHEZ**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintinueve de octubre del año dos mil quince

LIC. GERALDINA CABALLERO
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2015.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil quince (2015), compareció a este Juzgado la Abogada **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ARGENCOS, S.A.**, incoando demanda en materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo por infracción del ordenamiento jurídico, y para que se decrete la nulidad de un registro de marca por no ser conforme a la ley. Se proponen medios de prueba, subsanación, Audiencia Preliminar, Audiencia Probatoria. Conclusiones. Sentencia definitiva. Se acompañan documentos. En relación con la Resolución No. 094-15 de fecha cinco (05) de marzo del dos mil quince (2015).

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

16 D. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1341-2015, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de septiembre del año dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, misma que corre a Expediente **No.PJ-19062015-263**, por el Abogado **SANTOS ARMANDO CRUZ AGUILAR**, en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN CIVIL** denominada **IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS**, con domicilio en la colonia Los Cedros, arriba de Residencial Guacamaya, municipio de Villanueva, departamento Cortés, tal como se acredita con la carta poder adjunta al expediente mérito, para que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.**

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No.U.S.L.1480-2015, de fecha 2 de julio de 2015.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN** denominada **IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS** y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1: Constitúyase la Iglesia **UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS**, como una Asociación Civil de carácter religioso, entendiéndose el término cristiano como Seguidores de Cristo, de acuerdo a la Palabra de Dios, La Biblia, en su versión Evangélica, dichas personas, sin fines de lucro, apolítica, constituida de acuerdo a las leyes del país, se dedican a promover la predicación de las buenas nuevas de Jesucristo y la salud moral y física de sus miembros, la Asociación civil se denominará Iglesia **UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS.**

ARTÍCULO 2: La Iglesia **UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS**, existirá como tal por un periodo indefinido de tiempo y de acuerdo a su funcionalidad y membresía, siempre que existan al menos dos miembros Cristianos que la representen.

ARTÍCULO 3: La Iglesia tendrá su domicilio en la colonia Los Cedros, arriba de Res. Guacamaya, Villanueva, Cortés, y podrá establecer iglesias locales en cualquier otro lugar del país, con cobertura en toda la República, previa aprobación de la Asamblea General.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4: La Iglesia tendrá como fines lo siguiente: Guiar y cubrir a sus miembros en su caminar como Hijos de Dios.

Cumplir la gran Comisión Bíblica de ir y hacer discípulos a todas las naciones. Desarrollarse como una institución clave en el desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 5: La Iglesia tendrá como Objetivo lo siguiente: a) Propagar y fomentar el Evangelio de Jesucristo en los hogares de sus miembros, en la comunidad de Villanueva, departamento de Cortés, las comunidades circunvecinas, y en todo el país y hasta los últimos lugares de la tierra de acuerdo a la guía divina expresada en la Palabra de Dios, La Biblia y en la inspiración entendida a través del crecimiento. b) Desarrollo de la Iglesia más allá de las fronteras a través de diferentes medios. c) Promover una sólida base de fe cristiana entre sus miembros. d) Establecer y mantener la organización y los medios necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia mediante el Evangelismo y el discipulado. e) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual, moral, social de sus miembros y de la sociedad en general. f) Establecer programas orientados a la formación integral de líderes, pastores, maestros y misioneros. g) Desarrollarse como una Iglesia orientada al fortalecimiento de una sociedad con una moralidad honorable, digna, culta inspirada en el amor al prójimo y en el principio de la fe cristiana y las buenas costumbres. En general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Iglesia, el cual es difundir el Mensaje de Jesucristo como Salvador y Rey del Mundo. h) Fomentar la enseñanza Bíblica. Teológica doctrinal, Evangelizando, talleres y diplomados en general cualquier actividad afín a los anunciados.

ARTÍCULO 6: Objetivos principales de la Iglesia: a.- Difundir entre los miembros y la sociedad en general el Mensaje de Jesucristo. b) Participar decididamente en el servicio a la comunidad en casos de emergencia comunal y/o nacional. c) Colaborar junto con el Estado en actividades cuyos objetivos implique el bienestar social, siempre que estas actividades no sean contrarias a la moral y los principios de nuestra fe.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 7: Son miembros de la Iglesia las personas que voluntariamente deseen formar parte de la misma y profesar la fe en Jesucristo como su Señor y su Salvador. Los requisitos de membrecía serán definidos en el Reglamento Interno de la Iglesia.

ARTÍCULO 8: Habrán 3 Clases de miembros: a) Fundadores; b) Activos; y, c) Honorarios. Son miembros Fundadores: los firmantes del Acta Constitutiva. Son miembros Activos: los que no siendo Fundadores sean admitidos como tales y son miembros Honorarios: Aquéllos que por sus méritos personales o las acciones que realicen, los haga acreedores a tal distinción de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: Comprometidamente dedicar su tiempo a trabajar por la consecución de los fines y objetivos de esta Iglesia. a) Asistir y

participar en las actividades de la Iglesia. b) Desempeñar los cargos de los que fueren electos con la aprobación de la Asamblea General. c) Cumplir con las disposiciones estatutarias que se emitan. d) Asistir a las reuniones de la asociación en forma periódica.

ARTÍCULO 10: Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar de las Asambleas Generales con voz y voto. b) Optar a cargos de administración, formación y percibir liderazgo. c) Elegir y ser electo. d) Presentar mociones y peticiones a las autoridades ya sean éstas de interés privado o colectivo y a obtener pronta respuesta de las mismas.

ARTÍCULO 11: Son prohibiciones a los miembros: a) Comprometer e involucrar a la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no están dentro de fines, objetivos, fe cristiana y buena moralidad de éste. b) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la Ley del Estado de Honduras y/o de la comunidad internacional en general. c) Ampararse en la personería jurídica o en la identidad particular de la Iglesia para realizar actividades ajena a la voluntad y fines de la Iglesia. d) Toda actividad o hecho amparado por la Iglesia, su autoridad y derecho debe ser amparado por la reconocida área de acción, estilo y autorización implícita o específica de la Iglesia misma y preferiblemente por miembros plenos de la misma. Entendiéndose como miembro pleno una persona natural que haya sido aprobada y reconocida como individuo con voz y voto, esto en base a su confesión de fe y participación en actividades regulares de la Iglesia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 12: Conforman los órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General. b) Comités. c) Junta Directiva.

ARTÍCULO 13: La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía conformada por todos los miembros y puede ser Ordinaria o Extraordinaria, conformando a todos los miembros de la Iglesia pero con derecho a elección, cambios y decisiones de acuerdo al quórum. **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se celebrará una vez al año el primer día del tercer mes será necesaria la presencia de la mayoría simple de los miembros o sea la mitad más uno. **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente; para que tenga dicha Asamblea requerirá la asistencia de dos tercios de los miembros inscritos a la Asociación en convocatoria única, sino lo lograre dicho quórum se celebrará en 15 días.

ARTÍCULO 14: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia. b) Aprobar los presentes estatutos. c) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia.

ARTÍCULO 15: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario y tendrán las atribuciones siguientes: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16: La Junta Directiva es el órgano de Dirección, administración y representación de la Iglesia y estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales.

ARTÍCULO 17: Atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el informe general. b) Tratar los asuntos internos de la Iglesia y los que le sean sometidos a discusión y aprobación. c) Elaborar el proyecto de presupuesto, el Reglamento Interno y someterlo a discusión y aprobación. d) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo a los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 18: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Asamblea General como la de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Representar a la Iglesia “**UNCION DE DIOS PENTECOSTÉS**”, ante organismos nacionales e internacionales o designar dicha representación. c) Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, Tesorero y cualquier otro libro que fuere necesario. Supervisar todos los programas que realicen los diferentes centros propiedad de la Iglesia. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Iglesia si así lo estimare la Junta Directiva. Firmar las credenciales, diplomas y toda correspondencia oficial de la Iglesia. Firmar junto con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. Discutir la elaboración del programa de trabajo a desarrollar durante cada Año.

ARTÍCULO 19: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Serán las mismas del Presidente cuando éste se encuentre ausente o por cualquier otro motivo que no pueda ejercer estas funciones.

ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Llevar los correspondientes libros de Actas, acuerdos, resoluciones, registros y demás que tenga relación con el trabajo de la Iglesia. b) Extender las certificaciones y constancias. c) Dar lectura en cada sesión a las actas correspondientes para su discusión y aprobación. d) Firmar las Actas junto con el Presidente y extender certificaciones y las demás que le corresponden de acuerdo a su cargo. e) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 21: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Mantener actualizadas todas las operaciones contables.

b) Presentar a la Asamblea general cada año el informe final del balance general. c) Firmar junto con el Presidente todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 22: Atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen funcionamiento administrativo de la Iglesia. b) Supervisar todas las actividades de la Iglesia. c) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Asistir a las sesiones para las que, fueren convocados. b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. c) Integrar las comisiones que al efecto se constituyan en Comités Disciplinarios.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24: Constituirá el patrimonio de la Iglesia todos los bienes, muebles e inmuebles que la Iglesia perciba por herencia, legados, donaciones, derechos o por cualquier Título Legal, contribuciones voluntarias y de sus miembros aprobadas en Asamblea General y de instituciones y organizaciones internacionales.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 24: Son causas de disolución y liquidación de la Iglesia las siguientes: a) La imposibilidad de lograr los fines y objetivos. b) Cualquier otra calificada por la ley. c) Por decisión tomada por la Asamblea General. d) Por resolución del Poder Ejecutivo. e) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 25: La disolución de la Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 26: En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a obtener poderes necesarios de Administración y pagos, mientras dure la liquidación.

ARTÍCULO 27: El informe final que presente la Comisión Liquidadora estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinada y en su caso hechas las observaciones y objeciones que considere pertinente.

ARTÍCULO 28: Si pasado el término señalado en el Artículo anterior no se presenten observaciones ni objeciones, se procederá al pago de obligaciones constituidas con términos, si quedaren bienes

o patrimonios después de liquidadas se donará a la organización que persiga fines similares que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29: La presente Iglesia se fundamenta en la garantía constitucional.

ARTÍCULO 30; Las actividades de esta Iglesia no menoscabaran ni entorpecerán las que el Estado haya y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad Estatal.

ARTÍCULO 31: Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo, a través de esta Secretaría de Estado, serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta, e inscrito en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 32: Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

ARTÍCULO 33: Las reuniones al aire libre estarán sujetas a permisos previos de la autoridad competente.

SEGUNDO: LA IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento

sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **LA IGLESIA UNCIÓN DE DIOS PENTECOSTÉS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

16 D. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 1734-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de diciembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, misma que corre a Expediente Administrativo Número **PJ-28102015-573**, por el Abogado **ALEJANDRO EMILIO PÉREZ LARA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **“ASOHDECOS”**, con domicilio en la Residencia Villas Milano, casa número 12, jurisdicción de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **DICTAMEN FAVORABLE NÚMERO U.S.L. 2351-2015** de fecha diez de diciembre de dos mil quince al otorgamiento de Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos de conformidad a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **“ASOHDECOS”**, se constituye como una Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, teniendo como finalidad promover e impulsar el desarrollo social y económico de los municipios más pobres del país, a través de programas y proyectos prioritarios que ejecute, concebidos previamente por medio de análisis técnicos que los justifiquen.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 Numeral 40) de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5 y 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 de su Reglamento; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **“ASOHDECOS”**, con domicilio en la Residencia Villas Milano, casa número 12, jurisdicción de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; aprobándose sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD). ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE “ASOHDECOS”.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, como una **“ASOHDECOS”** civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la que en lo sucesivo se identificará como **“ASOHDECOS”**.

Artículo 2.- La duración de la **ASOHDECOS**, será por tiempo indefinido y se registrará por lo establecido en los Estatutos y su Reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro; por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento; Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3.- La **ASOHDECOS**, tendrá su domicilio en Residencial Villas Milano, casa número 12, jurisdicción de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; lugar desde el cual ejercerá sus actividades, pudiendo establecer dependencias administrativas en cualquier otro sector del territorio nacional y en el extranjero.

**CAPÍTULO II
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La **ASOHDECOS**, tiene como finalidad promover e impulsar el desarrollo social y económico de los municipios más pobres del país, a través de programas y proyectos prioritarios que ejecute, concebidos previamente por medio de análisis técnicos que los justifiquen.

OBJETIVOS

Artículo 5.- La **ASOHDECOS** por su naturaleza apolítica, sin fines lucrativos, de carácter permanente y democrático, tiene como objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo social y económico en aquellas comunidades y localidades que se encuentren en estado de extrema pobreza en el país, de manera conjunta con los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que participen en los correspondientes planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario. b) Canalizar ayudas nacionales o extranjeras orientadas a promover la microempresa rural, con énfasis en la mujer y jóvenes en situación de desempleo, a través de la capacitación. c) Impulsar procesos de capacitación mediante la cuales se desarrollarán habilidades y destrezas de las personas de escasos recursos, para generar calidad de vida dentro de su respectiva comunidad. d) Fomentar el trabajo en comunidad, fortaleciendo los principios de solidaridad, respeto, cooperación mutua e igualdad, entre los vecinos y sus grupos representativos, para crear una sociedad integrada; y, e) Contribuir en la protección y conservación de los recursos naturales y las características biofísicas de las comunidades de Honduras, en coordinación y/o supervisión con los entes municipales y estatales vinculantes.

Artículo 6.- **ASOHDECOS**, tendrá como distintivo una comunidad sobre unos engranajes y al pie indicará el nombre de la misma o sus respectivas siglas.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Serán miembros de **ASOHDECOS** todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto se lleve.

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 8.- Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos; y, c) Miembros Honorarios.

Artículo 9.- Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la **ASOHDECOS**.

Artículo 10.- Son miembros Activos: Toda persona natural, nacional o extranjera con carné de residente, o jurídica legalmente constituida en el país, que manifiesten su deseo de ingresar posterior a su constitución, presentando ante la Junta Directiva su petición, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General y que se encuentren inscritos como tales.

Artículo 11.- Serán miembros Honorarios: Aquellas personas naturales o hondureñas o extranjeras con carné de residente, o jurídicas legalmente constituidas, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de **ASOHDECOS**, le sea concedido dicho mérito por la Asamblea General.

Artículo 12.- Las personas jurídicas que sean miembros de **ASOHDECOS**, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por quien ésta nombre, acreditando dicha representación mediante Certificación de Punto de Acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros, acordaron tal nombramiento, asimismo acreditarán su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de **ASOHDECOS**: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde, cuando lo soliciten, información relacionada con la situación financiera y operativa de **ASOHDECOS**. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de **ASOHDECOS**; y, f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 14.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas; y, c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de **ASOHDECOS**.

Artículo 15.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de **ASOHDECOS**. c) Asistir a las sesiones de Asambleas y reuniones de Junta Directiva, a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad, los cargos para los que sea electo y comisiones que le confíen. e) Representar, nacional e internacionalmente, con dignidad y decoro a **ASOHDECOS**.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 16.- Se prohíbe a todas las clases miembros de **ASOHDECOS**: a) Comprometer o mezclar a la organización, en asuntos

que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas; y, c) Disponer de sus bienes para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 17.- Todos los miembros de **ASOHDECOS** deberán dar cumplimiento con los presentes estatutos. La no observancia a esta disposición, dará lugar a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal por el término de seis meses; y, d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario, el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, de la cual se levantará la respectiva acta; de ser desvirtuados los hechos, se cerrará el expediente, caso contrario, la Junta Directiva someterá a la Asamblea General Extraordinaria, el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con la aplicación de la sanción que acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18.- Conforman los órganos de gobierno de **ASOHDECOS**: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Junta de Vigilancia; y, d) Dirección Ejecutiva.

Artículo 19.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20.- La Asamblea General es la máxima autoridad de **ASOHDECOS** y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos.

Artículo 21.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 22.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, con quince, (15), días de anticipación; misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea, consignando además el lugar, día, fecha y hora. Entregándose personalmente o vía correo electrónico a cada uno de sus miembros. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco (5) días de anticipación como mínimo y con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 23.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, o a petición de tres de sus miembros.

Artículo 24.- Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva. b) Autorizar

los planes y la inversión de los fondos de ASOHDECOS y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Aprobar el Plan Operativo Anual. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar el o los miembros que integren la Junta de Vigilancia; y, g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima.

Artículo 26.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar y discutir el reglamento interno y sus reformas. c) Acordar la disolución y liquidación de ASOHDECOS. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 27.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por mayoría absoluta, o sea, por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 28.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 29.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de ASOHDECOS y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a. b) Vicepresidente/a. c) Secretario/a. d) Tesorero/a; y, e) Un Vocal.

Artículo 31.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad honorem durante dos años, éstos podrán ser reelectos, si así lo dispusiere la máxima autoridad.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 32.- La Elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros fundadores y activos, sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple; es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma directa. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTADIRECTIVA

Artículo 33.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas se requiere la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 34.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, las que se asentarán en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar sus fines y preparar los planes de acción que correspondan. b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades que desarrolle. c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de los miembros. d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos de la Junta Directiva. e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de los miembros. f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso; y, g) Las demás que le sean delegadas por las Asambleas Generales Ordinaria y/o Extraordinaria.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente/a: a) Ostentar la representación legal de ASOHDECOS. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. e) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. f) Apertura de cuentas bancarias que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. g) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. h) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. i) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. j) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de ASOHDECOS y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada; y, k) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 37.- Atribuciones del Vicepresidente/a: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de ASOHDECOS. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento; y, c) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General y/o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de ASOHDECOS.

Artículo 38.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva. c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva de ASOHDECOS y Asambleas Generales, con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, así como extender cualesquier otro documento que le sea solicitado. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y/o Asamblea General.

Artículo 39.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la ASOHDECOS, en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de ASOHDECOS. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de ASOHDECOS. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de ASOHDECOS, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de ASOHDECOS. f) Tener firma registrada junto con el Presidente en las cuentas bancarias de ASOHDECOS.

Artículo 40.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, culturales, económicos y recreativos de ASOMECS, formando y

ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, y presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de **ASOHDECOS**. c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal, excepto al Presidente; y, d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 41.- La Junta de Vigilancia es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres, (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 42.- La Dirección Ejecutiva. Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle **ASOHDECOS**. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo(a), que no formará parte de los miembros de la Asamblea; y por lo tanto, es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 43.- El Director(a) Ejecutivo(a) será nombrado(a) por la Junta Directiva, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva; y, f) Las demás actividades inherentes al cargo.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 44.- A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas de las Asambleas Generales y Junta Directiva, así como los informes financieros y contables de **ASOHDECOS**, estarán a disposición de todos sus miembros y de las autoridades respectivas, en el momento que lo requieran; asimismo estarán sujetos a auditorías externas, aún y cuando recibir fondos públicos. De igual forma **ASOHDECOS**, contará con un portal de transparencia, ya sea digital o físico para garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 45.- Esta **ASOHDECOS**, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 46.- Al momento de su constitución, **ASOHDECO** carece de patrimonio fundacional; en consecuencia, el patrimonio que se conforme comprenderá todos los bienes que se adquieran para la realización de las actividades de la **ASOHDECOS**; correspondiéndole

únicamente a **ASOHDECOS**, inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del mismo. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 47.- El patrimonio de **ASOHDECOS**, estará constituido por: Las aportaciones de sus miembros: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que adquiera lícitamente. c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD). d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones lícitas realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; y, f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 48.- Ningún miembro de **ASOHDECOS**, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE LA ASOHDECOS

Artículo 49.- **ASOHDECOS**, podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Será voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, y ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría absoluta; es decir, por las tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la totalidad de los miembros fundadores. b) Por imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General Extraordinaria, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

Artículo 50.- En caso de acordarse la disolución y liquidación, por la Asamblea General Extraordinaria, la misma integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración mientras dure la liquidación; debiendo honrar en primer término, las obligaciones que se hubieren contraído con terceros, para lo cual se dejará sin valor los poderes que ha ostentado la Junta Directiva, a partir de la fecha en que la Comisión entre en funciones. La Comisión Liquidadora preparará un informe final para ser sometido a la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición, en la Secretaría de ésta, para que cualquier miembro de **ASOHDECOS** por un período de treinta (30), días calendario pueda examinarlo y en su caso hacer las observaciones u objeciones que crea pertinente; si cumplido el término señalado no se presentasen observaciones ni objeciones, se publicará un extracto del resultante de dicha liquidación en un periódico de mayor circulación en el país. En caso de quedar bienes después de liquidada, se traspasarán estos a otra **ASOHDECOS** legalmente constituida y con fines similares, previamente señalada en Asamblea General Extraordinaria. Si hubiesen observaciones u objeciones, la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días calendario, después de recibidas las mismas, para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas; una vez finalizado el plazo relacionado, se seguirá el procedimiento descrito.

Artículo 51.- El **ASOHDECOS** podrá fusionarse y constituir una nueva, para lo cual la Asamblea General Extraordinaria de las **ONGD** a fusionarse emitirá sus respectivas resoluciones, debiendo realizar el

trámite de personalidad jurídica y sus nuevos estatutos, ante la **SDHJGD**. De igual forma, podrá fusionarse mediante absorción, siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 52.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las tres cuartas partes de los miembros asistentes, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- Todos los casos no previstos en los presentes Estatutos, deberán resolverse por la Asamblea General Extraordinaria en base a principios generales aceptados por las sociedades civiles y demás regulaciones vigentes aplicables de acuerdo a lo siguiente: a.) Las actividades de **ASOHDECOS** no menoscabarán, ni entorpecerán las que el Estado haga, y en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad Estatal. b.) Cuando se proyecte realizar actividades que la Ley señale como privativas de Instituciones del Estado, deberá pedirse previamente una autorización al órgano correspondiente.

Artículo 54.- **ASOHDECOS** queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 55.- La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 56.- Los cargos de la Junta Directiva son Ad honorem sin embargo cuando un miembro de la Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para **ASOHDECOS**, podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la labor desarrollada.

Artículo 57.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **"ASOHDECOS"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; sujetándose a las disposiciones que dentro su marco jurídico Le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **"ASOHDECOS"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable,

indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **"ASOHDECOS"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SOSTENIBLE**, se identificará como **"ASOHDECOS"**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el Artículo 3 Numeral 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de la peticionaria.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; asimismo se someterán al mismo procedimiento, sus reformas o modificaciones para su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, (URSAC), para que realice la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras Exactos, (L.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha veintiuno de abril de dos mil diez. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

16 D. 2015.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, certifica la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 87-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de febrero de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dieciocho de enero de dos mil trece, misma que corre a expediente **P.J.-18012013-79**, por el Abogado **MARIO RENÉ MONTALVAN MOYA**, personándose posteriormente el Abogado **ARNALDO MOISÉS FLORES LOPEZ**, en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA**, con domicilio en el Barrio Arriba, frente al Correo Nacional, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L. 141-2014 de fecha 6 de Febrero del 2015**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado antes en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora en el Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero del 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero del 2014.

POR TANTO. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,

GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 80, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil; 116, 120 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA**, con domicilio en el Barrio Arriba, frente al Correo Nacional, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1º. Constitúyase **EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA**, como una Asociación de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar la doctrina cristiana a efecto de obtener la elevación de las normas de vida espiritual, moral, cívica, e intelectual de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social, familiar, la que se regirá por los presentes Estatutos constituidos por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

ARTÍCULO 2º. EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA, tendrá como domicilio principal en el Barrio Arriba, frente al Correo Nacional, Olanchito, departamento de Yoro, pudiendo crear filiales en cualquier lugar del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3º. EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar la doctrina cristiana. b) Promover una sólida base de fe en los cristianos. c) Establecer los medios necesarios para difusión del evangelio y fortalecimiento del Ministerio como reuniones, publicaciones, propagandas. d) Constituirse en una Organización civil orientada a coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moralidad, la fe y las buenas costumbres y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio. e) Apoyar moral y espiritualmente a todas aquellas personas que sean miembros del Ministerio y a todas aquellas que se dediquen a expandir el Evangelio.

ARTÍCULO 4º. Los objetivos principales del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA** son: a) Difundir en la sociedad en general la doctrina cristiana. b) Lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse, por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

**CAPÍTULO III
DE SUS MIEMBROS**

ARTÍCULO 5º. El **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA**,

está constituida por: a) Miembros Fundadores: Son las personas que suscriben el Acta de Constitución. b) Miembros Honorarios: Son aquellas personas que la Asamblea General acepte a propuesta de la Junta Directiva, éstos podrán ser personas que a juicio de la Junta Directiva tengan los méritos necesarios o que hayan brindado contribuciones significativas al Ministerio. c) Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas nacionales o extranjeras que apoyan actualmente en los fines y objetivos del Ministerio y que están debidamente inscritos.

ARTÍCULO 6°. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Ministerio: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de este Ministerio. b) Asistir a las reuniones del Ministerio en forma periódica. c) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General; y, d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que el Ministerio emita.

ARTÍCULO 7°. Se prohíbe a los miembros del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA:** a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinar ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar al Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos a motivar hechos que se opongan a las normas cristianas; y, c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

ARTÍCULO 8°. Todo miembro Fundador y Activo del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA,** tiene derecho a: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean éstas de interés privado o colectivo. b) Solicitar informe de la administración del Ministerio y obtener respuesta de las mismas. c) Elegir y ser electo para cargos de dirección; y, d) Tener voz y voto en las reuniones de Asambleas Generales.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9°. Conformen los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Comités Especiales. La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten en la misma.

ARTÍCULO 10. La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de severa obligatoriedad.

ARTÍCULO 11. La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio debidamente registrados en los libros como tales.

ARTÍCULO 12. La convocatoria de Asamblea General se hará mediante convocatoria emitida por la Junta Directiva con un mes de anticipación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año. Y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario o a petición de las 2/3 partes de los miembros del Ministerio.

ARTÍCULO 13. Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de la mayoría simple de sus miembros es decir la mitad más uno y las decisiones que se tomen serán por el voto favorable de la mayoría simple de los mismos. Para que una Asamblea General Extraordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos las 2/3 partes de sus miembros, en primera convocatoria; de no convocar dicho

número se hará otra convocatoria para el día siguiente con los miembros que asistan, sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros a dicho Ministerio. c) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. e) Aprobar o reprobar los informes tanto en el que se deberá rendir a la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos. f) Las demás que les corresponda como autoridad máxima del Ministerio.

ARTÍCULO 15. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. b) Reformar o modificar los presentes estatutos y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión. d) Cualquier otra causa calificada de urgencia para la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. El **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA,** será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que está integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva será electa en el mes de enero del año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión en el mismo día de su elección.

ARTÍCULO 18. Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por varios periodos más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general de las actividades. c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Formular el presupuesto general anual, para ser sometido a su discusión y aprobación por la Asamblea General, en el mes de noviembre de cada año. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos. f) La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros Comités Especiales de acuerdo con la expansión del trabajo. g) Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario y credenciales de los miembros que representen al Ministerio en la Asamblea General y cualquier otro fin que el Ministerio establezca. d) Representar legalmente al Ministerio. e) En caso de empate usar su voto de calidad tanto

en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f) Elaborar y discutir el programa de trabajo de prioridad durante cada año. g) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio en forma mancomunada con la del Tesorero y para el retiro de fondos será necesario la aprobación de la Junta Directiva y las demás que le corresponden conforme a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente, cuando en defecto éste tenga que ejercer sus funciones y otras que se le asignen.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como pueden ser escrituras públicas y documentos en general del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones y constancias. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser facturas, recibos, comprobantes de caja. c) Abrir cuentas bancarias a favor del Ministerio registrando su firma de forma mencionada con la del Presidente. d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Fiscal: a) Efectuar fiscalizaciones periódicas al menos cada tres meses de los fondos que entren a la Tesorería del Ministerio. b) Solicitar a la Tesorería del Ministerio el listado de los miembros que están aportando voluntariamente su cuota para llevar el control del dinero total que existe en la Tesorería del Ministerio.

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal. b) otras que se le asignen.

ARTÍCULO 26. Los comités especiales estarán integrados por miembros que pertenezcan al Ministerio quienes se encargan de realizar actividades de carácter social sin fin de lucro, los cuales estarán integrados por miembros que pertenezca a la Iglesia quienes serán electos por los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

ARTÍCULO 27. Constituirá el patrimonio del Ministerio los bienes muebles, inmuebles, legados, herencias y donaciones que el Ministerio perciba a título legal, las contribuciones voluntarias de sus miembros y las cuotas acordadas en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

ARTÍCULO 28. Son causas de disolución de este Ministerio: a) Por sentencia judicial. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por haberse apartado de los fines y objetivos para los cuales fue creada. d) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria. e) Cualquier otra calificada por la ley.

ARTÍCULO 29. La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación de Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 30. En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio se cancela las obligaciones que haya adquirido y el remanente si lo hubiere pasará a otra organización con fines similares que señale la Asamblea General Extraordinaria, la comisión liquidadora está integrada de personas ajenas al Ministerio y ésta será señalada por la Asamblea.

ARTÍCULO 31. La comisión liquidadora preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un periodo de 30 días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en caso, hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes, revisado el informe y haciéndose las correcciones al mismo será nuevamente sometido a la Asamblea General para su aprobación final.

ARTÍCULO 32. Pasado el término señalado anteriormente sin que se presentara observaciones u objeciones se publicará en un diario de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación si hubiese observaciones u objeciones, la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo a la misma.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. La Junta Directiva actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobado por los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 35. Las actividades del Ministerio en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y sus instituciones.

ARTÍCULO 36. Este Ministerio se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir a su incumplimiento.

ARTÍCULO 37. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes de la República.

ARTÍCULO 38. Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permisos previos de la Alcaldía Municipal.

SEGUNDO: MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen

los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO INTERNACIONAL JESÚS, VERDAD Y VIDA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFÍQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

16 D. 2015.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2015-021585
[2] Fecha de presentación: 01/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MICHAEL KORS (SWITZERLAND) INTERNATIONAL GMBH.
[4.1] Domicilio: STRADA REGINA 42, 6934 BIOGGIO, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICHAEL KORS Y LOGO



[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; cayados; estuches; baúles; bolsos para viajar; equipaje; maletas; bolsos para ropa para viajar y mochilas; bolsos; bolsos crossbody; bolsos de mano; billeteras; carteras; bolsos escolares; carteras de mano; bolsos brazalete; carteras de noche; bolsos grandes; bolsos para cosméticos (vendidos vacíos); bolsos deportivos; bolsos de playa; cajas de cuero; artículos pequeños de cuero; monederos; billeteros; portamonedas; estuches y portadores de tarjetas de crédito; estuches de transporte; estuches de tarjetas de negocios; portafolios y maletines; portadores y estuches de documentos; estuches de llaves; portapasaportes; portachequeras; organizador de viajes y sostenedores de corbata; mando de llaves; llaveros; ropa y accesorios para mascotas; correas de mascotas; collares de mascotas; sobres de cuero; eslingas para cargar infantes; estuches para cargar vinos; estuches, cobertores y cajas de transporte para artículos eléctricos, computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles y asistentes personales digitales (PDA'S); partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-021584
[2] Fecha de presentación: 01/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MICHAEL KORS (SWITZERLAND) INTERNATIONAL GMBH.
[4.1] Domicilio: STRADA REGINA 42, 6934 BIOGGIO, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICHAEL KORS Y LOGO



[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; aleaciones de metales preciosos; oro, en bruto o semiacabado; paladio; platino [metal]; rodio; rutenio; hilo de plata; plata, en bruto o semiacabada; azabache en bruto o semiacabado; hilo de oro; amuletos [artículos de joyería], estras; joyería; brazaletes, pulseras, broches; insignias, alfileres, pendientes, cadenas, adornos, relicarios, collares, medallones, colgantes, anillos de dedo, joyas cloisonne; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; diamantes; perlas [joyería]; insignias de metal precioso; lingotes de metal precioso; cuentas para confeccionar joyas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pared, relojes despertadores, relojes de mano, relojes de bolsillo y otros relojes e instrumentos apuntadores del tiempo, incluidos en esta clase; cintas de cuero para relojes y correas de cuero para relojes; estuches de reloj; cintas de reloj, correas de reloj, cadenas de reloj; relojes de sol; estatuillas, ornamentos, adornos y trabajos de arte elaborados de o usando metales preciosos o bronce o recubiertos con los mismos; bustos de metal precioso; cajas de metal precioso; monedas; mancuernillas, alfileres para corbatas, barra de corbata, clip de corbata, alfileres de sombreros, alfileres decorativos; adornos [artículos de joyería]; adornos para zapatos; sostenedores y estuches de joyería; estuches de relojes; portallaves, llaveros y mandos de llaves; medallas; trofeos; cajas de pastillas; soportes para relojes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-37955
2/ Fecha de presentación: 25-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A. (Organizada baja las leyes de GUATEMALA).
4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frosch

Frosch

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, jabones, detergentes, preparaciones para la colada, preparaciones para limpiar y blanquear.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-035760
[2] Fecha de presentación: 09/09/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROMOTORA DE CAMIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: KM. 6. BOULEVARD DEL SUR, FRENTE AL CAMPO AGAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMOTORA DE CAMIONES DE HONDURAS

**PROMOTORA DE
CAMIONES DE
HONDURAS**

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2015
[12] Reservas: Se prorege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-35761
2/ Fecha de presentación: 09-09-15
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Promotora de Camiones de Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Km. 6 Boulevard del Sur, frente al campo Agas, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: El mejor socio para su negocio

**El mejor socio para su
negocio**

6.2/ Reivindicaciones:
Depende del nombre comercial PROMOTORA DE CAMIONES DE HONDURAS.
Con número de expediente:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Venta de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motores.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011016
[2] Fecha de presentación: 16/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CALMA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Calle Circunvalación, número 4711, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZINCALOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6
[8] Protege y distingue:
Lámina de acero cubierta en aluminio, zinc y silicio, así como todo tipo de productos laminados planos de los demás aceros aleados de anchura superior o igual a 600 mm. en general la marca amparará productos o materiales de construcción metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-31632
2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DUNCAN GROUP CORP.
4.1/ Domicilio: Edificio P.H. OCEANIA BUSINESS PLAZA, oficina 26B, calle PUNTA COLON, Urbanización PUNTA PACIFICA, corregimiento de SAN FRANCISCO, Ciudad de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUNCAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero, cuero de imitación, pieles de animales, baúles [equipajes], maletas, maletas de mano, maletas de viaje, maletas pequeñas, mochilas, mochilas con ruedas, mochilas pequeñas, mochilas escolares y mochilas deportivas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 37083-2015
2/ Fecha de presentación: 21-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)
4.1/ Domicilio: Quaker plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NUEVA JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER BUENOS DIAS

QUAKER BUENOS DIAS
6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Preparaciones elaboradas de cereales; cereales para el desayuno, a saber, cereales listos para comer y cereales calientes, bizcochos, galletas dulces y galletas saladas, avena, crema de avena, gachas, muesli y preparaciones de muesli, mezcla para panqueques, mezclas preparadas para hornear, barras de golosinas a base de granos, mezcla de golosina a base de granos, barras de cereal, barras de golosina a base de cereal, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, pasteles de granos, bocadillos a base de granola, bebidas a base de avena.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-003410
[2] Fecha de presentación: 23/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: POLYBAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
[4.1] Domicilio: ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 15-38044
2/ Fecha de presentación: 28-09-15
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONE TASTE AND YOU'RE IN LOVE

ONE TASTE AND YOU'RE IN LOVE
6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el registro No. 93900 LAY'S en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Julia R. Mejía
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-037959
[2] Fecha de presentación: 25/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CHINA TOBACCO GUANGDONG INDUSTRIAL CO., LTD.
[4.1] Domicilio: 8 TH-16TH FLOOR, No. 186, LINHEXIHENG ROAD, TIANHE, GUANGZHOU, CHINA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WUYESHEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
Cigarrillos, tabaco, cigarrillos electrónicos, tabaco para mascar, estuches para cigarrillos, cigarros, cigarrillos que contengan sustitutos de tabaco, que no sean para propósitos médicos, encendedores para fumadores, puritos, hierbas para fumar, boquillas para cigarrillos, ceniceros para fumadores, cerillas, papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no de manera separada.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-005846
 [2] Fecha de presentación: 09/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLOMBIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA PAILA, ZARZAL, VALLE COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 15-37256
 2/ Fecha de presentación: 22-09-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la cervecera, COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAVARIA LIVE SESSIONS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Servicio de plataforma musical como tal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/10/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 15-37257
 2/ Fecha de presentación: 22-09-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la cervecera, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAVARIA LIVE SESSIONS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Para eventos de marca y para servicio de aplicación no descargable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/10/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 15-38885
 2/ Fecha de presentación: 02-10-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLE SKIN HEALTH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/10/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-31195
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific LLC (Organizada bajo las leyes de Georgia).
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street, N.E., Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GEORGIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue: Panel de yeso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/10/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-31193
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific LLC (Organizada bajo las leyes de Georgia).
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street, N.E., Atlanta, Georgia 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GEORGIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEORGIA-PACIFIC



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue: Panel de yeso.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/10/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2014-034968
[2] Fecha de presentación: 30/09/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: POPEYES LOUISIANA KITCHEN, INC.
[4.1] Domicilio: 400 PERIMETER CENTER TERRACE, SUITE 1000, ATLANTA, GEORGIA 30346, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL
[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:  Pollo y mariscos preparados para el consumo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 31892-15
2/ Fecha de presentación: 11-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IRIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (IRIS, S.A.I.C.) (Organizada bajo las leyes de PARAGUAY)
[4.1] Domicilio: Casa No. 199 de la Ruta Itá - Itauguá General Marcial, Samaniego a 1.600 Mts. de la Ruta No. 2 de la ciudad de Itauguá, PARAGUAY.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINOLECHE
6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:  Preparaciones para limpiar.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

PINOLECHE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-08-15.
[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 31893-15
2/ Fecha de presentación: 11-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IRIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (IRIS, S.A.I.C.) (Organizada bajo las leyes de PARAGUAY)
[4.1] Domicilio: Casa No. 199 de la Ruta Itá - Itauguá General Marcial, Samaniego a 1.600 Mts. de la Ruta No. 2 de la ciudad de Itauguá, PARAGUAY.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MATIRIS
6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:  Insecticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

MATIRIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/08/15.
[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 35441-15
2/ Fecha de presentación: 7-9-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).
[4.1] Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: XS Y DISEÑO  6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue: Batidos y polvos de proteínas usados como complementos alimenticios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-03-15.
[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 15-37255
2/ Fecha de presentación: 22-09-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
[4.1] Domicilio: Alajuela, Río segundo, Echeverría, en las instalaciones de la cervecería, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAVARIA LIVE SESSIONS Y ETIQUETA  6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue: Software, aplicación musical descargable o archivo musical descargable.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/10/15.
[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-33921
2/ Fecha de presentación: 25-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, S.A. DE C.V. (DILIMPORT) (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Mr. PERRO  6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue: Comida para perros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

Mr. Perro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-15.
[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-035803
[2] Fecha de presentación: 09/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO NIVEL, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MILLAS FICOHSA

MILLAS FICOHSA

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre la denominación "MILLAS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034557
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AFP FICOHSA SOLIDARIO

AFP FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "AFP SOLIDARIO".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-28396
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81 zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUMERANG Y DISEÑO 
6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto, en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034563
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FONDO FICOHSA SOLIDARIO

FONDO FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "FONDO SOLIDARIO".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 37599-15
2/ Fecha de presentación: 23-Sep.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81 zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDENA Y DISEÑO 
6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 20560-2015
2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas 18-81 zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMUKO Y DISEÑO 
6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-009483
[2] Fecha de presentación: 04/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ASICS CORPORATION
[4.1] Domicilio: 1-1 MINATOJIMA-NAKAMACHI 7 CHOME CHUO-KU KOBE CITY HYOGO PREFECTURE, JAPÓN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASICS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24
[8] Protege y distingue:
Ropa de cama, cobertores de cama, edredones, ropa de baño, paño, paño para calzado, paño para ropa deportiva, cortinas, cobertores de cojín, cobertores de muebles, tela, tela para calzado, tela para ropa deportiva, banderas deportivas, paño de cáñamo, tela de cáñamo, paño de punto, tela de punto, mantelería, tela de tapicería, paño de lana, tela de lana, pañuelo de textil, toallas de textil, toallas faciales de textil.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 34402-2015
2/ Fecha de presentación: 28-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Virgin Enterprises Limited
4.1/ Domicilio: The Battleship Building, 179 Harrow Road, W26NB London, United Kingdom.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 2015/23996
5.1/ Fecha: 09/06/2015
5.2/ País de Origen: Irlanda
5.3/ Código País: IE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIRGIN VOYAGES

VIRGIN VOYAGES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte; empaque y almacenaje de productos; arreglo de viajes; arreglo y organización de cruceros; servicios de barco para crucero; servicios de transporte de barco para crucero; presentando la provisión de tarjetas codificadas magnéticamente y con código de barra para los huéspedes en los barcos del crucero del solicitante para identificación personal, acceso a cuartos, y conducción de transacciones financieras; arreglo de excursiones; transporte de pasajeros por bote; renta de botes; escolta de viajeros; servicios de bote ferry; organización de excursiones; arreglo de excursiones, cruceros y viajes; reservación y venta de boletos para cruceros, información, servicios de asesoría y consultoría relacionada a lo antes mencionado.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-001252
[2] Fecha de presentación: 08/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TIGRE, S.A. TUBOS E CONEXÕES
[4.1] Domicilio: RUA XAVANTES, 54 BAIRRO ATIRADORES, CEP: 89203- 900, JOINVILLE/SC, Brasil.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUATHERM

AQUATHERM

[7] Clase Internacional: 19
[8] Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2013-018187
[2] Fecha de presentación: 13/05/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMS SOFTWARE SERVICES LTD.
[4.1] Domicilio: 200 CAMPUS DRIVE, COLLEGEVILLE, PA 19426, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 85-924737
[5.1] Fecha: 06/05/2013
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMS HEALTH

IMS HEALTH

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Software no descargable, seminarios en línea (webinars), webcast, podcast, reportes, análisis y publicaciones relacionadas a información farmacéutica, información médica y cuidado de la salud; servicios de consultoría relacionada a información farmacéutica, información médica y cuidado de la salud, investigación, desarrollo y análisis; investigación y análisis relacionado a información farmacéutica, información médica y cuidado de la salud; servicios de computadora, principalmente, desarrollando y administrando aplicaciones de software y bases de data relacionadas a información farmacéutica, información médica y cuidado de la salud.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 35985-2015
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores Rojo y Blanco.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/09/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 28153-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIUT y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 28154-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIUT y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18



8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-28152
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEAN BOOK y etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-28151
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEAN BOOK y etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 23956-2015
2/ Fecha de presentación: 16-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEVERITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)

DEVERITY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 28149-2015
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 28150-2015
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de Navidad.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 28147-2015
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRAGUI

DRAGUI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 28148-2015
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRAGUI

DRAGUI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de Navidad.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-008746
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ESO LATINOAMERICA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 El negocio electrónico a través de la compraventa y la intermediación en línea entre compradores y vendedores, la asesoría de servicios en línea, la representación de casas nacionales y/o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, bienes de toda clase, contraer obligaciones, comparecer como fundador, o adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Hermelinda Lagos Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la denominación en su conjunto, con el diseño y los colores Morado y Blanco tal como se muestra en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041365
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN IGLESIA ESPERANZA DE ISRAEL
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMERICA, ULTIMA ETAPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA VOZ DEL TERCER ANGEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Programa de radio.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Cristina Lizeth Martell Padilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-005746
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXPEDITORS INTERNATIONAL OF WASHINGTON, INC.
 [4.1] Domicilio: 1015 THIRD AVENUE, 12 TH FLOOR, SEATTLE, WASHINGTON 98101, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Provisión de uso temporal de software en línea no descargables y aplicaciones en relación a correduría aduanera, despacho de aduana, correduría de carga y transporte, envío y consolidación, servicios de agencia de importación, exportación, dirección de logística, servicios de suministro de cadena, y pronóstico de oferta y demanda.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 11801-15
 2/ Fecha de presentación: 20-3-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUALITY INT'L, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle 15 y avenida Santa Isabel, zona libre de Colón, Provincia de Colón, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bath Bliss y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los colores, Gris y Azul, así como se muestra en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, jaboneras y portarrollos de papel higiénico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-07-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 35666-15
2/ Fecha de presentación: 8-9-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: OCuSOFT, Inc.
4.1/ Domicilio: P.O. Box 429, Richmond, TEXAS 77406, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCuSOFT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos para el cuidado de cuerpo y belleza; jabones incluyendo jabones para las manos; preparaciones para el cuidado de cabello incluyendo lociones para el cabello; exfoliante facial, especialmente, exfoliante de párpados; limpiadores faciales de espuma, especialmente, limpiadores de párpados; toallitas desechables impregnadas con componentes de limpieza para su uso en los párpados; limpiadores faciales, especialmente, espuma, cremas, geles, lociones y bálsamos para párpados y limpieza de pestañas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

OCuSOFT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035667
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: OCUSOFT, INC.
[4.1] Domicilio: P.O. BOX 429, RICHMOND, TEXAS 77406, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCUSOFT

OCuSOFT

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones esterilizantes sanitarias; lubricantes oftálmicos en las formas de geles, soluciones, gotas, cremas y ungüentos; gotas para los ojos; limpiadores faciales medicinales, específicamente, exfoliante párpado medicado; limpiadores faciales medicinales, específicamente, tapa de exfoliante medicado con espuma limpiadora de párpados; ungüentos medicados para el tratamiento de condiciones dermatológicas de los párpados; solución para lentes de contacto; parches en los ojos para uso médico, específicamente, compresas para ojos cálidos y almohadillas terapéuticas cuidado de los ojos; suplementos nutricionales orales para el apoyo de los ojos secos; toallitas prehumedecidas medicadas; limpiadores faciales medicinales, específicamente, espumas, soluciones, cremas, geles, lociones y ungüentos para la limpieza de los párpados y la eliminación de incrustaciones y otras materias extrañas a los párpados, pestañas, y el área periocular.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 40184-15
2/ Fecha de presentación: 16-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO PLASTIKROM, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calzada Olímpica # 1554, colonia Quinta Velarde, C.P. 44430, Guadalajara, Jalisco, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLASTIKROM

PLASTIKROM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, materias plásticas en estado bruto.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/15.
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-025517
[2] Fecha de presentación: 25/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BRANDON INVESTMENT, CORP.
[4.1] Domicilio: THE PHOENIX CENTRE, GEORGE STREET, BELLEVILLE, ST. MICHAEL, Barbados
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUNTO BLANCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Vestidos, ropa interior y exterior, ropa formal, calcetines, boxers, pantaloncillos, camisillas, trajes, bufandas, guantes, pijamas, calzados en general y todo tipo de sombreros.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-034461
 [2] Fecha de presentación: 28/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOTOAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: AVE. JUAN PABLO II, COLONIA SAN FERNANDO, CONTIGUO A VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROADSTER 150



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuáticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-037887
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA OLEICOLA DE REFINACIÓN Y ENVASADO, S.A. (COREYSA)
 [4.1] Domicilio: PASEO DE SAN ARCADIO S/N OSUNA, 41640, SEVILLA, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPICUA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se protege Virgen Extra que se incluye en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-037888
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA OLEICOLA DE REFINACIÓN Y ENVASADO, S.A. (COREYSA)
 [4.1] Domicilio: PASEO DE SAN ARCADIO S/N OSUNA, 41640, SEVILLA, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPIJUNIOR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege "CAPIJUNIOR Y ETIQUETA", en los colores y diseño según se muestra en etiqueta adjunta. No se protegen las lemas, frases, lemas de uso común que aparecen incluidas en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041930
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONSTRUCTORA SANTA CRUZ, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: BO. PUEBLO NUEVO, ENFRETE DEL CENTRO COMERCIAL EL DORADO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA CRUZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SERGIO DANIEL ELVIR AMAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-22101
2/ Fecha de presentación: 03-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Montres Tudor, S.A.
4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 64538/2014
5.1/ Fecha: 09 Dic. 2014
5.2/ País de Origen: Suiza
5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR NORTH FLAG

TUDOR NORTH FLAG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Reloj y la relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el momento no comprendidos en otras clases, correas de reloj, diales (relojería), cajas y estuches de exhibición de relojería, mecanismo de relojería y sus partes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 D. 2015. y 4 E. 2016

1/ No. Solicitud: 15-21268.
2/ Fecha de presentación: 28-05-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEIJI SANGYO KABUSHIKI KAISHA (MEIJI SANGYO COMPANY)
4.1/ Domicilio: 1-1-12, Akasaka, Minato-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Seiken y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, anticongelante, refrigerantes para motores de vehículos, limpiador de frenos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 D. 2015. y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022753
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5.1] Fecha: 09-Dic. 2014
[5.2] País de Origen: Suiza
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Cosméticos, perfumes, maquillaje, desodorantes y antitranspirantes corporales, aceites esenciales para uso personal, jabones, aceites de baño, espumas de baño, crema de baño, jabones de ducha, cremas de afeitar, cremas de belleza, cremas de vanidad, lociones para la piel, lociones, leche corporal, aceites solares, leches solares, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lápices de cejas, delineadores de ojos, máscaras, polvo de la cara, lápiz labial, leches limpiadoras, preparaciones para el cuidado del cabello, champús, henna, cremas para el cabello, lacas para el cabello, esmalte de uñas, estuches de cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022755
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5.1] Fecha: 09-Dic. 2014
[5.2] País de Origen: Suiza
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Relojes y relojes de pared, cronógrafos y cronómetros, aretes, anillos, collares, pulseras, alfileres ornamentales hechos de metales preciosos, adornos para calzado de metales preciosos, cajas de metales preciosos, alfileres, alfileres de corbata, mancuernillas, correas de reloj.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022758
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5.1] Fecha: 09-Dic.- 2014
[5.2] País de Origen: Suiza
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28
[8] Protege y distingue:
Electrodomésticos, máquinas y dispositivos para juegos de deportes, para el deporte y para ejercicios físicos, máquinas de videojuegos, bolsas y mochilas para artículos deportivos, adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y confitería, juguetes, guantes para juegos y guantes para jugar, deportes, juguetes de felpa, esquís, tablas para esquiar, ropa para muñecas, accesorios para muñecas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022757
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5.1] Fecha: 09-Dic.- 2014
[5.2] País de Origen: Suiza
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Abrigos, chaquetas, pantalones, faldas, tops, impermeables, abrigos, cinturones, tirantes para ropa, trajes, chumpas, jumper, pantalones vaqueros, vestidos, mantos, abrigos, camisas, camisetas, suéteres, ropa interior, baby-dolls ropa de dormir, bata de baño, trajes de baño, camisones, trajes de baño, batas de casa, chales, bufandas, corbatas, sudaderas, camisetas, camisetas polo, trajes de una sola pieza al cuerpo, pantalones cortos, medias, calcetines, zapatos, zapatillas, chanclos, chanclos, zuecos de madera, suelas para el calzado, calzado, botas, botas de esquí, botines, zapatos de esparto o sandalias, sandalias, sandalias de baño, guantes, mitones, sombreros y gorras, viseras (sombreros).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022756
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5.1] Fecha: 09-Dic.- 2014
[5.2] País de Origen: Suiza
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Bolsos, bolsos de viaje, maletines, maletines de cuero, portadores de cuero de tarjeta de crédito, monederos, maletines de cuero para documentos, estuches de cuero para llaves, monederos, maletas, bolsas de cosméticos vendidos vacíos, bolsas de deporte comprendidos en esta clase, bolsas para el equipo atlético, bolsos de noche y bolsos de hombros bolsas para damas, bolsas de cuero para compra, mochilas, bolsas para ropa para viaje, portadores de traje para viajar, bolsas para calzado de viaje, bolsas de playa, bolsos para pañales, mochilas, bolsos, baúles para viaje, bolsas de lona, bolsos de noche, equipaje de mano, carteras, bolsos de opera, neceseres (vacíos), cueros, cajas y estuches de cuero, bolsos de cuero para embalaje, correas de cuero, sombrillas, fajas de cuero.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022754
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5.1] Fecha: 09-Dic.- 2014
[5.2] País de Origen: Suiza
[5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Gafas, gafas de sol, lentes y marcos para ello, lentes de contacto, estuches, cadenas y cordones para anteojos y gafas, partes y piezas para todos los productos mencionados, cobertores para reproductores multimedia portátiles, cobertores para teléfonos móviles, cobertores para DVD, cobertores para CDS, cobertores para los cables de la computadora, cobertores para los dispositivos de reproducción de audio, cobertores para ordenadores de bolsillo, cobertores para agendas electrónicas, cobertores para cámaras fotográficas y cobertores para cámaras de película.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D., 2015 y 04 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 38211-2015
2/ Fecha de presentación: 29-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Knauf Gips KG
4.1/ Domicilio: Am Bahnhof 7, 97346 Iphofen, República Federal de Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KNAUF

KNAUF

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales para construcción no metálicos, paneles no metálicos para la construcción, enlucidos, revoques, rellenos para la construcción, pisos no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 D. 2015. y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 32067-2015
2/ Fecha de presentación: 12-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer MaterialScience Aktiengesellschaft
4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee 60, 51373 Leverkusen, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2015 039 431
5.1/ Fecha: 19 May. 2015
5.2/ País de Origen: Alemania
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: covestro y Diseño

covestro

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores Fucsia, Rojo, Anaranjado, Morado, Azul, Verde, Amarillo, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales no metálicos de construcción y de la construcción, láminas de plástico, láminas, barras, losas, secciones en forma de tuberías como materiales de construcción y de la construcción, yeso, cemento, losas de cemento, arcilla refractaria, betún, losas de iluminación, revestimientos (materiales de construcción), baldosas no metálicas, láminas de plástico para la construcción, madera (edificio-), piedra artificial, tubos de alcantarilla no metálicos, tubos de plástico para la construcción, tira de plástico para la construcción, vidrio de construcción, piedras (uniones), tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, brea y betún, construcciones transportables no metálicas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 D. 2015. y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 38210-2015
2/ Fecha de presentación: 29-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Knauf Gips KG
4.1/ Domicilio: Am Bahnhof 7, 97346 Iphofen, República Federal de Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KNAUF

KNAUF

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Materiales para calafatear, estopar y aislar, paneles aislantes, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de materias plásticas semielaborados, tubos flexibles no metálicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 D. 2015. y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 32068-2015
2/ Fecha de presentación: 12-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Bayer MaterialScience Aktiengesellschaft
4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee 60, 51373 Leverkusen, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2015 039 431
5.1/ Fecha: 19 May. 2015
5.2/ País de Origen: Alemania
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: covestro y Diseño

covestro

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores Fucsia, Rojo, Anaranjado, Morado, Azul, Verde, Amarillo, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Información sobre el tratamiento de materiales, tratamiento [reciclaje] de productos químicos, tratamiento químico de textiles, suministro de información relativa a procesos químicos, extrusión de plástico, fundición de productos sintéticos, impermeabilización de tela, reciclaje de plástico, tratamiento de materiales plásticos para producir molduras de plástico, información sobre el tratamiento de materiales, aplicación de acabados para textiles, procesamiento de productos químicos, procesamiento de caucho, procesamiento de plástico, alquiler de máquinas de procesamiento químico, vulcanización [tratamiento de materiales].
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 y 16 D. 2015. y 4 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-021586
[2] Fecha de presentación: 01/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MICHAEL KORS (SWITZERLAND) INTERNATIONAL GMBH
[4.1] Domicilio: STRADA REGINA 42, 6934 BIOGGIO, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MICHAEL KORS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Ropa; delantales; trajes de baño; trajes para la playa; batas de baño; chaquetas; blusas; lencería (prendas); leotardos; boxers; sujetadores; bustiers; camisolas; capas; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; abrigos; medias especiales cortadas y cosidas para calcetines y calcetas; vestidos; trajes de noche; blusas tipo halter; calcetería; chaquetas (prendas de vestir); vestidos tipo jumper; calcetas al alto de la rodilla; lencería; jeans; leggings; polainas; ropa de noche; vestidos de noche; camisones; ropa para el exterior; overoles; pijamas; calzones; pantalones; medias; ponchos; pulóveres; impermeables; camisas; camisas y tops casuales con mangas cortas y mangas largas; yugos de camisas; pantalones cortos; faldas; ropa para esquiar y ropa para snowboard; chaquetas para esquiar; pantalones para esquiar; trajes para esquiar; calzas para esquiar; pantalones de tela; camisas sin mangas; pantalones para snowboard; calzas para snowboard; chaquetas para snowboard; abrigos deportivos; camisas deportivas; calcetas; trajes; suéteres; chalecos de suéteres; pantalones sudaderos; camisas sudaderas; trajes de baño; medias a la altura del muslo; tops para ejercicios; pantalones; camisetas; smokings; ropa interior; ropa a prueba de agua; trajes interiores; camisas de interior; chalecos; trajes de calentamiento; accesorios de ropa; cinturones (prenda de vestir); pajaritas; tirantes; corbatas-pañuelo; protección de oídos (prendas de vestir); guantes; mitones; pañuelos para el cuello; prendas de vestir para el cuello; bandas (para vestir); bufandas; gorros de baño; calcetas; tirantes; corbatas; medias; pulseras para vestir; calzado; botines al tobillo; zapatos deportivos; zapatos de playa; botines; botas; botas para motociclismo; empeines de botas; botas para escalar (botas para alpinismo); alpargatas; zapatos planos; chancletas; botas de fútbol; botas de gimnasio; media botas; tacones; botas para caminatas; plantillas para botas; botas de cuero; plataformas; tacones pumps; botas para la lluvia; botas para equitación; sandalias; zapatos; botas para esquiar; pantuflas; botas para la nieve y botas para snowboard; zapatos para deportes y gimnasia; tacos para botines de fútbol (zapatos); botas de fútbol; sandalias de hilo y sandalias de atar; tenis; botas para senderismo; botas a prueba de agua; botas de cuero a prueba de agua; botas que repelen el agua; botas de cuero que repelen el agua; zapatos con plataforma; viras para botas; botas con plataforma; botas de invierno; botas de trabajo; sombrerería; bandanas; gorras de béisbol; boinas; gorras; sombreros tipo fedoras; sombreros; cintas para el pelo; capuchas (prendas de vestir) y cobertores de cabeza con cubierta de sol; turbantes; viseras.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-026122
[2] Fecha de presentación: 24/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AMC NETWORK ENTERTAINMENT LLC.
[4.1] Domicilio: 11 PENN PLAZA, NEW YORK, NY 10001, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE NEW YORK.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMC

AMC

- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento, específicamente la producción y distribución de programas de televisión; servicios de producción de medios de entretenimiento para televisión e internet; servicios de programación de televisión; programación de televisión por cable; programación en una red global de computadora; segmentos de programación de entretenimiento continuo del protocolo de internet para distribuir el contenido de televisión (IPTV) y modalidad cuello dentro (OTT) en las áreas de drama, programación de telerealidad (reality show), comedia, acción y aventura; proveer noticias e información en el área de entretenimiento por medio de una red global de computadora, televisión, cable, satélite y dispositivos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la naturaleza de provisión de programación y contenido de entretenimiento, específicamente programas continuos de televisión, películas y clips de video, gráficas e información relacionada en las áreas de drama, programación de telerealidad (reality show), comedia, acción y aventura; provisión de programas continuos de televisión en las áreas de drama, programación de telerealidad (reality show), comedia, acción y aventura; servicios de entretenimiento, específicamente la provisión de programas continuos que ofrecen drama, programación de telerealidad (reality show), comedia, acción y aventura entregado por televisión, cable, satélite, el internet, medios de audio y video, comunicaciones inalámbricas y comunicación alámbrica; servicios de entretenimiento en la naturaleza de una serie continua de televisión dramática ficcional en las áreas de drama, programación de telerealidad (reality show), comedia, acción y aventura; información de entretenimiento; provisión de un sitio web que ofrece información de entretenimiento; entretenimiento interactivo en línea en la naturaleza de un sitio web que contiene presentaciones fotográficas, de video y de pose, clips de películas y otros materiales multimedia que ofrecen una serie continua de televisión; revistas en línea, específicamente blogs que ofrecen entretenimiento y televisión; provisión de boletines en línea en el área de entretenimiento y televisión a través de correo electrónico, provisión de juegos de computadora, juegos de video y juegos electrónicos en línea; servicios de entretenimiento, específicamente la organización y conducción de concursos; organización y arreglo de exhibiciones para propósitos de entretenimiento; servicios de entretenimiento en la naturaleza de dirección de exhibiciones y convenciones acerca de televisión y personajes de televisión; entretenimiento en la naturaleza de comparecencia personal por celebridades, personajes del entretenimiento y personaje exclusivo; servicios de club de fans.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-37254
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PODER DEL FUEGO ES NUESTRO

EL PODER DEL FUEGO ES NUESTRO

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 54270 de la Marca BARCEL en Clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería, helados comestibles, cereales, levaduras, polvos para esponjar, flanes y pudines.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 15/10/15
12/ Reservas:
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-37253
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PODER DEL FUEGO ES NUESTRO

EL PODER DEL FUEGO ES NUESTRO

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 60934 de la Marca BARCEL en Clase 29.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 15/10/15
12/ Reservas:
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-37433
2/ Fecha de presentación: 23-09-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO

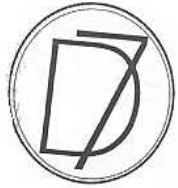
BIMBO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue: Organización de competiciones deportivas y organización de actividades culturales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 16/10/15
12/ Reservas:
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015- 37718
2/ Fecha de presentación: 24-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
4.1/ Domicilio: Alajuela Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de La Cervecería, COSTA RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D7 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue: Servicios de bar y restaurante.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 16/10/15
12/ Reservas:
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-38718
2/ Fecha de presentación: 01-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUICEE GUMMEE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue: Productos de confitería, dulces, paletas de caramelo macizo, gomita y goma de mascar (chicle).
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 16/10/15
12/ Reservas:
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012130
[2] Fecha de presentación: 24/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP.
[4.1] Domicilio: COMPLEJO TRUST COMPANY, APARTAMENTO 206, AJELTAKE ROAD, P.O. BOX 3055 MAJURO, ISLAS MARSHALL MH 96960, ISLAS MARSHALL.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS MARSHALL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUMMIE FRESH

GUMMIE FRESH

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue: Dulces, gomitas, malvaviscos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: Se protegen en su forma conjunta, tal como aparece en la etiqueta.
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-38884
2/ Fecha de presentación: 02-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A. (Organizada bajo las Leyes de GUATEMALA).
4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Jabones, detergentes, preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar, sustancia para el color.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-37954
2/ Fecha de presentación: 25-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A. (Organizada bajo las Leyes de GUATEMALA).
4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Neat

Neat

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, jabones, detergentes, preparaciones para la colada, preparaciones para limpiar y blanquear.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-38886
2/ Fecha de presentación: 02-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Soci  t   des Produits Nestl  , S.A. (Organizada bajo las Leyes de SUIZA).
4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro b  sico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pa  s de origen:
5.3/ C  digo pa  s:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N
6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: NESTLE SKIN HEALTH Y DISE  O



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos y preparaciones farmac  uticas, suplementos diet  ticos y nutricionales para humanos, preparaciones vitam  nicas, preparaciones a base de minerales.

8.1/ P  gina adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 27/10/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-37434
2/ Fecha de presentaci  n: 23-09-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE F  BRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PPG INDUSTRIES OHIO, INC. (Organizada y existente bajo las Leyes de DELAWARE).
4.1/ Domicilio: 3800 West 143 rd Street, Cleveland, State Of Ohio 44111, ESTADOS UNIDOS DE AM  RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro b  sico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pa  s de origen:
5.3/ C  digo pa  s:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N
6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: TRUETWIST

TRUETWIST

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 2
8/ Protege y distingue:
Las composiciones de revestimiento en naturaleza de pinturas, barnices y tintas para aplicaciones de embalaje.

8.1/ P  gina adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO AN  BAL MEJ  A M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-37258
2/ Fecha de presentaci  n: 22-09-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE F  BRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las Leyes de COLOMBIA).
4.1/ Domicilio: Carrera 30 No. 10 C 228 Oficina 315, edificio Interplaza, Medell  n, Antioquia, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro b  sico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pa  s de origen:
5.3/ C  digo pa  s:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N
6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: TRIFORCE PRO

TRIFORCE PRO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Pel  culas adhesivas, pel  culas antiadherentes.

8.1/ P  gina adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO AN  BAL MEJ  A M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-31298
2/ Fecha de presentaci  n: 06-08-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE F  BRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC. (Organizada bajo las Leyes de Minnesota).
4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343, ESTADOS UNIDOS DE AM  RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro b  sico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pa  s de origen:
5.3/ C  digo pa  s:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N
6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: SmartShield

SmartShield

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Suplemento para alimento de animales.

8.1/ P  gina adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO AN  BAL MEJ  A M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 40374-2015
2/ Fecha de presentación: 16-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIXADINA

NIXADINA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales emplastos, material para apósitos; material para empastar e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 40373-2015
2/ Fecha de presentación: 16-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERCIONES PLATA
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLATA'S CAFE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reinvidican los colores Café y Blanco.
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 38148-2015
2/ Fecha de presentación: 28-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SARA LUCÍA MORALES FIGUEROA
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Aqua Bits lluvia sólida y Etiqueta.



6.2/ Reivindicaciones: Se reinvidican los colores Azul y Negro, tal como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materiales plásticos en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos(pegamentos) para la industria

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-15
12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 38149-2015
2/ Fecha de presentación: 28-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ACUARELA
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACUA by ACUARELA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/15
12/ Reservas: Se protege en su conjunto; según etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-003500
[2] Fecha de presentación: 23/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AXIOM

AXIOM

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 5944-15
2/ Fecha de presentación: 9/2/2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. avenida, 3ra. calle, bloque "E", Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSTER DOG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, salchichas, salchichones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-29152
2/ Fecha de presentación: 21-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UNO HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. avenida, 3ra. calle, bloque "E", Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA DOG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, salchichas, salchichones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 31633-15
2/ Fecha de presentación: 7-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICA DE MUEBLES SANTOS, S.A.
4.1/ Domicilio: 5ta. avenida 28-08, zona 3, Ciudad de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica protección sobre las palabras "ARTE Y ESTILO", si se reivindica protección sobre el color del diseño: Pantone 877 c y sobre el estilo de las letras: Brush Script MT.

7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Roperos, trinchantes, closet, modulares, centros de entretenimiento, exhibidores, camas, libreras, literas, amueblados de comedor, amueblados de sala, escritorios, sillas, muebles de cocina, muebles para baño, muebles para niños, muebles para patio, muebles para dormitorio, bufeteras, bares, repisas, muebles a la medida, puertas, zócalos, pérgolas, gradas y chimeneas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/15
12/ Reservas: No se protege la palabra "Arte y Estilo".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 27383-15
2/ Fecha de presentación: 8-JUL.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BARDOT, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 12 B# 21-31, Bogotá, Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIPSY



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos cosméticos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-031635
[2] Fecha de presentación: 07/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC).
[4.1] Domicilio: CAMPUS UNITEC JACALEAPA, FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENFOCUS



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de exposiciones, ferias o eventos con fines culturales o educativos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 20557-2015
2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEROZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Herbicida para uso agrícola.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-20558
2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 37601-15
2/ Fecha de presentación: 23-SEP.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUCLEAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Herbicida para uso en la agricultura y en la agroindustria.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 37600-15
2/ Fecha de presentación: 23-SEP.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUCLEAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 28403-15
2/ Fecha de presentación: 15-7-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AC pH-OK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/15
12/ Reservas: Sólo se proteje la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad por sí solos.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 31269-15
2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTAGON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-019363
[2] Fecha de presentación: 15/05/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TELEVISION ONSTREAM LLC.
[4.1] Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 65828
[5.1] Fecha: 17/11/2014
[5] País de Origen: JAMAICA
[5] Código de País: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TVOS

TVOS

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de software; diseño, desarrollo y consultoría de software en el campo de lenguas y lenguajes, lenguaje hablado, expresión, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de computadoras, hardware de cómputo, equipos y aparatos de cómputo y software; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y consultoría en software; servicios de información y consultoría en el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones [software]; servicios de información en materia de diseño y desarrollo de hardware y software; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para alojar software para crear, diseñar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, vídeo, y contenidos multimedia, y publicaciones electrónicas; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para software utilizado para el reconocimiento de voz y aplicaciones activadas o habilitadas por voz; provisión [alquiler] de software descargable en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la internet y otras redes de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos, textos, imágenes, audio y vídeo; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-37624
2/ Fecha de presentación: 23-09-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAC MINI

MAC MINI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Computadoras; hardware de la computadora; software del sistema operativo de la computadora; adaptadores de corriente eléctrica; cables de alimentación eléctrica; baterías para ordenadores; controles remotos para su uso con ordenadores; cables y conectores para su uso con ordenadores y periféricos de ordenador; hardware de la computadora portátil; ordenadores de mano; computadoras tableta aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparato de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales manuales para proporcionar acceso a la internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales portátiles para proporcionar acceso a la internet, para enviar, recibir y almacenar las llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; programas informáticos para crear, configurar, operar o controlar las computadoras, dispositivos móviles, teléfonos móviles, equipos informáticos, periféricos de ordenador portátil y reproductor de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; audio pregrabado descargable, vídeo y contenido multimedia; libros electrónicos descargables, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones en la naturaleza de los manuales de instrucciones en el campo de las computadoras, hardware, software del sistema operativo de la computadora y otros accesorios de ordenador y periféricos; dispositivos periféricos de ordenador; periféricos de ordenadores portátiles; monitores, pantallas, teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; dispositivos periféricos móviles; aparatos de reproducción y grabación de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digital; altavoces de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículo de motor; grabación de voz y aparato de reconocimiento de voz; auriculares; auriculares; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; aparatos e instrumentos de óptica; cámaras; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; aparato de almacenamiento de datos; chips de ordenador; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; cobertores, bolsas y estuches adaptados o en forma para contener las computadoras, periféricos, equipos informáticos, teléfonos móviles y periféricos de ordenadores portátiles, dispositivos digitales manuales y portátiles y reproductores de audio y vídeo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-20559
2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 31268-15
2/ Fecha de presentación: 5-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTAGON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 37602-15
2/ Fecha de presentación: 23-SEP-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDENA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035804
[2] Fecha de presentación: 09/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO NIVEL, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUNTOS FICOHSA

PUNTOS FICOHSA

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre la denominación "PUNTOS".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034555
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIO

PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PROGRAMA SOLIDARIO".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034558
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAN FICOHSA SOLIDARIO

PLAN FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PLAN SOLIDARIO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28397
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUMERANG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 20561-2015
2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMUKO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28402
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBSTACLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034551
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FONDO FICOHSA SOLIDARIO

FONDO FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "FONDO SOLIDARIO".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034554
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIDAD

PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIDAD

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PROGRAMA SOLIDARIDAD".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034560
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIO

PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PROGRAMA SOLIDARIO".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28398
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMULETTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 10-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28399
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMULETTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 10-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28401
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBSTACLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 11-08-15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034553
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FONDO FICOHSA SOLIDARIDAD

FONDO FICOHSA SOLIDARIDAD

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "FONDO SOLIDARIDAD".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034552
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAN FICOHSA SOLIDARIDAD

PLAN FICOHSA SOLIDARIDAD

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PLAN SOLIDARIDAD".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034561
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FONDO FICOHSA SOLIDARIDAD

FONDO FICOHSA SOLIDARIDAD

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "FONDO SOLIDARIDAD".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28395
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARTILLO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 11-08-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28394
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARTILLO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 11-08-2015
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-28400
2/ Fecha de presentación: 15-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Avenida Las Américas, 18-81, zona 14, edificio Columbus Center, 10o nivel, oficina 1003, Ciudad de Gutemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WETAGRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores contenidos en el diseño adjunto en su conjunto.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para el suelo, fertilizantes y productos fertilizantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 13-08-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034559
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIDAD

PROGRAMA FICOHSA SOLIDARIDAD

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre la denominación "PROGRAMA SOLIDARIDAD".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034562
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAN FICOHSA SOLIDARIDAD

PLAN FICOHSA SOLIDARIDAD

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, pensiones y cesantías.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PLAN SOLIDARIDAD".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-034550
[2] Fecha de presentación: 31/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAN FICOHSA SOLIDARIO

PLAN FICOHSA SOLIDARIO

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos que componen la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad por sí solo sobre las denominaciones "PLAN Y SOLIDARIO".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 34848-15
 2/ Fecha de presentación: 2-9-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 66703
 5.1/ Fecha: 04 Mar. 2015
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Negro, Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras tipo laptop; dispositivos electrónicos portátiles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar y/o transmitir llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos periféricos de cómputo usables; hardware de cómputo usable periférico de cómputo para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales usables capaces de proveer acceso a la Internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónicos y otros datos digitales; radios, radiotransmisores, y receptores; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; chips; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; software de cómputo para ser usado en dispositivos portátiles, dispositivos electrónicos usables, y otros electrónicos de consumo; software para ajustar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos móviles usables, teléfonos móviles, computadoras y periféricos de cómputo; software para el desarrollo de aplicaciones; software para aplicaciones para teléfonos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos electrónicos portátiles usables y otros periféricos de cómputo; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 34846-15
 2/ Fecha de presentación: 2-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 66702
 5.1/ Fecha: 04 Mar. 2015
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Negro, Fucsia, Rojo, Verde, Amarillo y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras tipo laptop; dispositivos electrónicos portátiles digitales

capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar y/o transmitir llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos periféricos de cómputo usables; hardware de cómputo usable, periférico de cómputo para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales usables capaces de proveer acceso a la Internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónicos y otros datos digitales; radios, radiotransmisores, y receptores; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; chips; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; software de cómputo para ser usado en dispositivos portátiles, dispositivos electrónicos usables, y otros electrónicos de consumo; software para ajustar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos móviles usables, teléfonos móviles, computadoras y periféricos de cómputo; software para el desarrollo de aplicaciones; software para aplicaciones para teléfonos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos electrónicos portátiles usables y otros periféricos de cómputo; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 31287-2015

2/ Fecha de presentación: 06-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul, Amarillo, Dorado y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, oftalmología y para trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades oculares, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, diabetes; antifúngico; antiinfeccioso, preparaciones y antibióticos antivirales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35742
2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
4.1/ Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, SL 1 UH, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMOPÉ

AMOPÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos ortopédicos, ortóticos, quiropódicos y para el cuidado de los pies; materiales de sutura; instrumentos, equipo y aparatos para el tratamiento y cuidado de los pies y la piel; almohadillas para el cuidado de los pies; soportes para la corrección de los pies incluyendo soportes para el arco del pie; aparatos para la separación y el enderezamiento de los dedos del pie; aparatos protectores contra el endurecimiento de áreas de la piel con callosidades e inflamación de los dedos del pie; dispositivos electrónicos usados para remover piel endurecida; dispositivos electrónicos usados para exfoliar la piel; limas electrónicas para los pies; limas electrónicas para las uñas; limas electrónicas en forma de cabezas rotantes para los pies; repuestos para las limas en forma de cabezas rotantes para los pies; cabezas rotativas para limas electrónicas para las uñas y repuestos de cabezas rotativas para limas electrónicas para uñas; almohadillas para los talones y bajotalones; protectores para las almohadillas metatarsiales; hormas para botas, anillos para los dedos del pie y soportes para los pies; plantillas para los zapatos; plantillas ortopédicas, plantillas desechables, plantillas desodorizadas para calzados ortopédico; calcetería elástica; calcetería elástica graduada; calcetería médica de soporte; calcetería ortopédica y terapéutica; calcetería para fines médicos, quirúrgicos y/o profilácticos; medias médicas y quirúrgicas; medias para venas varicosas; aparatos para ejercitar el pie; artículos ortopédicos; instrumentos y aparatos para colocar vendajes; aparatos para componer dedos y dedos de los pies; vendas elásticas para articulaciones; polainas elásticas, rodilleras elásticas, vendaje elástico, vendaje para la cintura, vendajes para fines ortopédicos; aparatos para medir, examinar y tomar la impresión de los pies; masajeadores corporales; masajeadores eléctricos; masajeadores para los pies; aparatos y aditamentos para masajes terapéuticos y/o el baño, partes y respuestos para todos los productos antes descritos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-35740
2/ Fecha de presentación: 08-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
4.1/ Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, SL 1 UH, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMOPÉ

AMOPÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones y productos farmacéuticos, médicos, veterinarios y sanitarios; preparaciones sanitarias con fines médicos; preparaciones sanitarias con fines médicos; preparaciones medicadas para el cuidado de los pies, el cuerpo y la piel; cremas hidratantes (medicadas); cremas hidratantes (farmacéuticas); geles hidratantes (farmacéuticos); lociones hidratantes (farmacéuticas); lociones hidratantes para el cuerpo (farmacéuticas); lociones hidratantes para la piel (farmacéuticas); cremas hidratantes para la piel (farmacéuticas); cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays medicados para usar en los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas, sanitarias o desinfectantes para el tratamiento de los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas y terapéuticas y aditivos para el baño en forma de sales, aceites y remojos; remojos medicados o desinfectantes en forma de tabletas; preparaciones medicadas o farmacéuticas contra la transpiración; líquidos medicinales para masajes; preparaciones medicadas para el baño, preparaciones medicadas o farmacéuticas para los callos y sabañón; almohadillas y cojincitos incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos del pie y del endurecimiento de callos en la piel; preparaciones medicadas para curar uñas encarnadas; almohadillas medicadas y plantillas; materiales para vendajes, yesos, anillos de emplasto; aros para los callos, vendajes adhesivos; materiales encintados; vendajes; preparaciones desinfectantes; productos antisépticos; sustancias antihongos, almohadillas y cojincitos medicados incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos de los pies y el endurecimiento de los callos; plantillas; almohadillas y cojincitos impregnados con o incorporando sustancias anti-hongos, vendajes para heridas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035739
[2] Fecha de presentación: 08/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
[4.1] Domicilio: 103-105 BATH ROAD, SLOUGH, SL 1 UH, REINO UNIDO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOPÉ

AMOPÉ

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y preparaciones abrasivas; jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; ungüentos; preparaciones no medicadas para el cuidado de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones para el atavío de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays para usar en los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el tratamiento, cuidado, limpieza, suavizar (soothing), revitalizar y relajar los pies, las manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el baño en forma de sales, aceites y remojos, remojos en forma de tabletas, preparaciones para el baño no medicadas, desodorantes, cremas/geles/lociones/polvos desodorizantes, desodorantes impregnados en las plantillas, desodorantes para los pies.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39621
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOL-BLOK

SOL-BLOK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos de protección solar (bloqueador solar).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39622
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOISTOL

MOISTOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Crema humectante.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39623
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELITONE

HELITONE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos de protección solar (bloqueador solar).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39624
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRECLAIR

TRECLAIR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos para el blanqueamiento de la piel.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39625
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEROLIN

ZEROLIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos cosméticos para el cuidado de la piel (crema contra las estrías).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39626-2015
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINAKLEIN

SINAKLEIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos de el cuidado de la piel (crema contra el acné).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39197-15-15
2/ Fecha de presentación: 5-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KO-LICAP

KO-LICAP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Medicamento contra dolores de cólicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-201.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39198-15
2/ Fecha de presentación: 5-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAMASUT

KAMASUT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para aumento del libio.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39199-15
2/ Fecha de presentación: 5-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITA GINSENG

VITA GINSENG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Multivitamínico con Ginseng.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15
12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Ginseng".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39620-15
2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLUREK

SOLUREK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Enema.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039193
[2] Fecha de presentación: 05/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITATORO

VITATORO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Multivitamínico.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IVÁN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039195
[2] Fecha de presentación: 05/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTI - CBRINA

MULTI - CBRINA

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Multivitaminas para el cerebro.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IVÁN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-015312
[2] Fecha de presentación: 21/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOOMYS

GOOMYS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Gomas de vitaminas y minerales.
D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: IVAN FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039192
[2] Fecha de presentación: 05/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OVARINE

OVARINE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamento para enfermedad de mujeres.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: IVAN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039190
[2] Fecha de presentación: 05/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
[4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPA - COMPLEX

HEPA - COMPLEX

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Hepatoprotector.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: IVAN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4 y 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-39187
2/ Fecha de presentación: 05-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURONER

CURONER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Vitamina mecobalamin.

8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 15-39186
2/ Fecha de presentación: 05-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOREOFIN

KOREOFIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Anticonceptivo oral.

8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-43062
2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- **TITULAR**
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELVISO

BELVISO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Jabón limpiador para la cara.

8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041544

[2] Fecha de presentación: 26/10/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOXHA CAFE

[4.1] Domicilio: LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOXHA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, sucedáneos de café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SAGRARIO NUÑEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-023095

[2] Fecha de presentación: 11/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, S.A. (CADISA)

[4.1] Domicilio: COL. EL PRADO FRENTE A PISCINAS Y JARDINES, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STARK

Motocicletas
Generadores
Bombas de Agua
Motores Estacionarios
Chapeadoras
Motores Marinos

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Motocicletas, repuestos para motocicletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Olga Maribel Zepeda Tercero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 15-41929

2/ Fecha de presentación: 28-10-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONSTRUCTORA SANTA CRUZ, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Bo. Pueblo Nuevo, enfrente del centro comercial El Dorado.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA CRUZ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sergio Daniel Elvir Amaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 D. 2015 y 4 E. 2016.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

**LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.**

1/ Solicitud: 2015-36697
2/ Fecha de presentación: 17-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **PEPSICO, INC. (Organizada bajo las Leyes de Carolina del Norte).**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CAROLINA DEL NORTE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRINDA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales y agua gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de fruta y jugos de fruta; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas carbonatadas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 15/10/15.
12/ Reservas:
Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-38043
2/ Fecha de presentación: 28-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **PEPSICO, INC. (Organizada bajo las Leyes de Carolina del Norte).**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONE TASTE AND YOU'RE IN LOVE

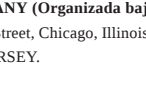


6.2/ Reivindicaciones: Para usarse en el registro No. 94406 LAY'S en clase 29.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 16/10/15
12/ Reservas:
Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 37084-2015
2/ Fecha de presentación: 21-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las Leyes de Nueva Jersey)**
4.1/ Domicilio: Quaker Plaza 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NUEVA JERSEY.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales y agua gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de fruta y jugos de fruta; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas carbonatadas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 15/10/15.
12/ Reservas:
Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER BUENOS DIAS



6.2/ Reivindicaciones: .
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Bocadillos y barras a base de frutas; mezcla de golosinas que consiste de frutas procesadas, nueces procesadas, pasas y/o avena; bebidas a base de lácteos que contengan avena, yogur, bebidas a base de yogur que contengan avena; bebidas a base de soya que contengan avena.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 15/10/15.
12/ Reservas:
Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-31299
2/ Fecha de presentación: 06-08-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **CAN TECHNOLOGIES, INC. (Organizada bajo las Leyes de Minnesota)**
4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MINNESOTA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SmartShiel



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Alimento para animales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 16-10-15.
12/ Reservas:
Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

N/Ref.: Caso M055179/15/Gestor
16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013875
[2] Fecha de presentación: 09/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **LIVSMART BRANDS, S.A.**
[4.1] Domicilio: EDIFICIO OMEGA, MEZANINE, CALLE 53, OBARRIO Y AVENIDA SAMUEL LEWIS, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIFORNIA NECTAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
AGUAS MINERALES, AGUAS CON GAS; AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, JUGOS CON SABOR A FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No se da protección ni exclusividad sobre la palabra NECTAR, ni a las frases contenidas en la etiqueta como ser NECTAR DE FRUTAS, FRUITNECTAR.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 34470-15
2/ Fecha de presentación: 28-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.**

4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, Bloque "E", Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRONTO TO GO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración, alimentación.



8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2013-039317

[2] Fecha de presentación: 30/10/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **CENTRAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS UNIVERSAL, S.A.**

4.1/ Domicilio: KM. 16.5 CARRETERA ROOSEVELT. 4-81, ZONA 1, MIXCO, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2013-4086

5.1/ Fecha: 03/05/2013

5.2/ País de origen: Guatemala, C.A.

5.3/ Código País: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIVERSAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS Y POLVOS PARA HORNEAR.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 31634-15

2/ Fecha de presentación: 7-8-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **FÁBRICA DE MUEBLES EL ARTE, S.A.**

4.1/ Domicilio: 24 calle 2-40 Zona 3, Ciudad de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ARTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica protección sobre el color del diseño: pantone 871 c al 876 c y sobre el estilo de las letras del diseño: Harlow Solid Italic.

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Roperos, trinchantes, closet, modulares, centros de entretenimiento, exhibidores, camas, librerías, literas, amueblados de comedor, amueblados de sala, escritorios, sillas, muebles de cocina, muebles para baño, muebles para niños, muebles para patio, muebles para dormitorio, bufeteras, bares, repisas, muebles a la medida, puertas, socalos, pérgolas, gradas y chimeas

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-29153

2/ Fecha de presentación: 21-07-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **UNO HONDURAS, S.A.**

4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, bloque "E", Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA DOG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, salchichas, salchichones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027384

[2] Fecha de presentación: 08/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **INSTITUTO ESPAÑOL, S.A.**

4.1/ Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL LAS DUEÑAS, PARCELA 1, E-21740 HINOJOS (HUELVA), España

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTITUTO ESPAÑOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica desde 1903, que aparece en la etiqueta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registradora de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 38997-2015
2/ Fecha de presentación: 02-10-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **VILCO INTERNATIONAL, S.A.**
4.1/ Domicilio: Calle 17, avenida Santa Isabel, edificio Cofrisa No. 8, local No. 12, de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STUDDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Cascos de Seguridad.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 36940-15
2/ Fecha de presentación: 18-SEP.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO**
4.1/ Domicilio: Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TSI GROUP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de transporte de consolidación y desconsolidación de carga terrestre, marítima y aérea.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027439
[2] Fecha de presentación: 09/07/2015
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **CARGO GL, S. DE R.L. DE C.V.**
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARGO GL

CARGO GL

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA, AGENCIA ADUANERA Y COMERCIO DE BIENES ENTRE PAÍSES.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 34116-2015
2/ Fecha de presentación: 26-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **MARLEX INTERNATIONAL LTD. S.A.**
4.1/ Domicilio: Calle José D. Bazan, Cofrisa 9-L2 Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXTRON Y DISEÑO

LEXTRON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Tablets, teatros en casa, audifonos, bocinas, DVD, radio portátiles, cargadores de celulares, televisión.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/15.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 34121-2015
2/ Fecha de presentación: 26-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **MARLEX INTERNATIONAL LTD. S.A.**
4.1/ Domicilio: Calle José D. Bazan, Cofrisa 9-L2 Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXTRON Y DISEÑO

LEXTRON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aires acondicionados, microhornos, hornitos, estufas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-37250
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).**
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SI NO LO HAS PROBADO NO LO HAS VIVIDO

SI NO LO HAS PROBADO
NO LO HAS VIVIDO

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 54270 de la Marca BARCEL en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería, helados comestibles, cereales, levaduras, polvos para esponjar, flanes y pudines.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015

1/ Solicitud: 2015-37249
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).**
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SI NO LO HAS PROBADO NO LO HAS VIVIDO

SI NO LO HAS PROBADO
NO LO HAS VIVIDO

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 60934 de la Marca BARCEL en clase 29.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 15-37259
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las Leyes de COLOMBIA).**
4.1/ Domicilio: Carrera 30 No. 10 C 228 Oficina 315, edificio Interplaza, Medellín, Antioquía, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIFORCE PRO

TRIFORCE PRO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, utensilios de cristal y porcelana; cepillos y escobas; ollas y dispositivos para ollas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref.: Caso M055490/15/Poder

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 2015-37252
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).**
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONOCE SU INTENSIDAD

CONOCE SU
INTENSIDAD

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 54270 de la Marca BARCEL en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, galletas, cakes, confitería, helados comestibles, cereales, levaduras, polvos para esponjar, flanes y pudines.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015

1/ Solicitud: 2015-37251
2/ Fecha de presentación: 22-09-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).**
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONOCE SU INTENSIDAD

CONOCE SU
INTENSIDAD

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 60934 de la Marca BARCEL en clase 29.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

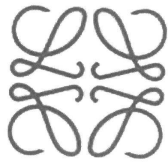
11/ Fecha de emisión: 15-10-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

N/Ref.: Caso M055482/15/Poder.

16 N., 1 y 16 D. 2015.

1/ Solicitud: 24529-2014
2/ Fecha de presentación: 11-07-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **LOEWE, S.A. (Organizada bajo las Leyes de ESPAÑA).**
4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: M 3500610 (2)
5.1/ Fecha: 05/03/2014
5.2/ País de origen: España
5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Perfumes, agua de tocador, agua de colonia; jabones para uso personal; aceites esenciales para propósitos cosméticos; desodorantes para uso personal; cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para el baño y la ducha, cremas y lociones cosméticas y para el cabello, cara y cuerpo; champús; preparaciones para el afeitado, lociones, bálsamos y geles para después del afeitado.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.
12/ Reservas:
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2014-017229
[2] Fecha de presentación: 19/05/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **FOREVER 21, INC.**
[4.1] Domicilio: 3880 N. MISSION ROAD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90031, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FOREVER 21

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE ROPA, CALZADO, ARTICULOS PARA USAR EN LA CABEZA, JOYERIA, RELOJES, BOLSOS, CARTERAS, ANTEOJOS DE SOL, COSMETICOS, HERRAMIENTAS PARA COSMETICOS, ARTICULOS DE BELLEZA, PAPELERIA Y ACCESORIOS DE MODA.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.

[1] Solicitud: 2015-032882
[2] Fecha de presentación: 17/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **TECHNICAL RUBBER COMPANY, INC.**
[4.1] Domicilio: 200 EAST COSHOCTON STREET, JOHNSTOWN, OH 43031, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE OHIO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECH TIRE REPAIRS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
MATERIALES PARA REPARACION DE LLANTAS Y DE NEUMATICOS AUTOMOTRICES, A SABER, KITS DE REPARACION DE NEUMATICOS Y LLANTAS CONSISTENTES DE INSERTOS DE HULE UTILIZADOS PARA LLENAR HOYOS DE CLAVOS U OTROS DAÑOS A UNA LLANTA, PARCHES PARA LLANTA, CEMENTO LIQUIDO DE VULCANIZADO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA, HERRAMIENTA DE INSERTOS PARA ASISTIR EN LA INSERCIÓN DE LOS INSERTOS DE REPARACION DE HOYOS DE CLAVOS Y ESTUCHE PORTATIL; PARCHES PARA REPARACIONES DE NEUMATICO Y DE LLANTAS; KITS DE REPARACION DE PERFORACIONES PARA LLANTAS SIN NEUMATICOS CONSISTENTES DE INSERTOS DE HULE PARA LLENAR HOYOS DE CLAVOS U OTROS DAÑOS A UNA LLANTA, TACOS PARA LLANTAS, PARCHES PARA LLANTAS, CEMENTO LIQUIDO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA, HERRAMIENTA DE INSERTOS PARA ASISTIR EN LA INSERCIÓN DE LOS INSERTOS DE REPARACION DE HOYOS DE CLAVOS, Y ESTUCHE PORTATIL; PARCHES RAPIDOS; UNIDADES DE REPARACION PARA NEUMATICOS DE ESTRUCTURA DIAGONAL, A SABER, PARCHES PARA LLANTAS Y CEMENTO LIQUIDO DE VULCANIZADO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA; KITS DE REPARACION DE HOYOS DE CLAVOS PARA LLANTAS RADIALES, A SABER, INSERTOS DE HULE PARA LLENAR HOYOS DE CLAVOS Y OTROS DAÑOS A UNA LLANTA, TACOS PARA LLANTAS, HERRAMIENTAS DE INSERTOS, PARCHES PARA LLANTAS, Y CEMENTO LIQUIDO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA; UNIDADES DE REPARACION PARA LLANTAS DE ESTRUCTURA DIAGONAL, A SABER, INSERTOS DE HULE PARA LLENAR HOYOS DE CLAVOS U OTROS DAÑOS A UNA LLANTA, PARCHES PARA LLANTAS, CEMENTO LIQUIDO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA, Y HERRAMIENTAS DE INSERTOS; UNIDADES DE REPARACION PARA LLANTAS RADIALES, A SABER, INSERTOS PARA LLENAR HOYOS DE CLAVOS U OTROS DAÑOS A UNA LLANTA, PARCHES PARA LLANTAS, CEMENTO LIQUIDO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA, Y HERRAMIENTAS DE INSERTOS; Y CEMENTO LIQUIDO DE AUTO VULCANIZADO Y ACTIVADOR DEL MISMO UTILIZADOS JUNTOS PARA ADHERIR REPARACIONES A UNA LLANTA.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registradora de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2015.